BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV — Sábado 31 de enero de 1959 — Núm. 27

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo ... 1854

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas.—Orden por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1959 ... 1854

Contribución sobre la renta.—Orden por la que se regula la presentación de declaraciones de la indicada Contribución y el ingreso a cuenta de su importe ... 1854

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ceses.—Orden por la que se dispone el del Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez en el Parque y Talleres de Automovilismo del Gobierno General de la Provincia del Sahara Español ... 1861

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez para el cargo de Subdelegado de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1861

Otra por la que se dispone el de don José Angel Ferrández Palacios para funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1861

Otra por la que se dispone, por concurso, el de los Sargentos de Ingenieros que se relacionan para ocupar dos vacantes de dicho empleo y Arma en el Parque de Obras y Pistas del Gobierno General de la Provincia del Sahara Español ... 1861

Otra por la que se dispone el de don Francisco Lanuza Cano para la plaza de Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa ... 1861

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a don José Ortiz García ... 1861

Otra por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Luis Hernández García, de Calamocha ... 1861

Excedencias.—Resolución por la que se declara a don José María Iturriaga y Landaida en la situación indicada en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... 1862

Resolución por la que se dispone la de don Arturo Cebrián Amar de la Torre ... 1862

Otra por la que se concede la voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Florentino Vílchez de la Mata ... 1862

Otra por la que pasa a la situación indicada, grupo a), don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia ... 1862

Jubilaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 2 de enero de 1959, que disponía la de don Tomás Torres del Moral ... 1862

Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría ... 1862

Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don José Fernández Fernández en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... 1863

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ascensos.—Orden por la que se promueve al empleo de Alférez al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado permanente, don Silviano Fernández López ... 1863

Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Viguri Aramayona ... 1863

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ceses.—Orden por la que cesa y se nombra Delegado del Servicio de Depósito Legal de Valencia 1863

Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor José María Cañadas Bueno en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 1863

Excedencias.—Resolución por la que se dispone la del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Escuela Superior de Comercio de Madrid don Fernando Fernández Loaysa Pinzón 1863

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Jesús García García 1863

Otra por la que se dispone la de doña Elvira de Laburu Galera 1864

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Bernardo Lassala González para el cargo de Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia 1864

Orden por la que cesan y se nombran Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy. 1864

Otra por la que se dispone el de don Teodoro Miciano Becerra para la plaza de Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1864

Otra por la que se dispone el de doña María del Pilar Ferraz Castán para la plaza de Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Valencia 1864

Resolución por la que se dispone el de don Lucas Beltrán Flórez para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valladolid 1864

Otra por la que se dispone el de don Miguel Ortuño Paleo para el cargo de Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) 1864

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las impuestas a los señores que se citan 1865

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de Transportes.—Resolución por la que se anula el acuerdo de legalización de la A. T.-668, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio de 1958 1873

Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza la de un aprovechamiento de aguas de río Tajo a doña Carmen y a doña Gloria de Ochoa y Ruiz Capillas 1873

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Obras.—Resoluciones por las que se aprueban los proyectos de determinadas obras 1874

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan 1874

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Expropiación forzosa.—Corrección de erratas del Decreto de 10 de octubre de 1958, que concedía a «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquisición de los terrenos necesarios a las instalaciones accesorias del tren de laminar redondos 1875

Instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las que se citan 1875

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Caza.—Orden por la que se autoriza la de aves acuáticas en el lago de la Albufera hasta el 31 de marzo del corriente año 1875

MINISTERIO DE COMERCIO

Aduanas.—Orden por la que se concede a «Industrias Alarcón, S. L.», exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de piezas diversas de hierro o bronce fundido, mecanizadas o sin mecanizar, fabricadas en Melilla 1876

Otra por la que se concede a «Hilaturas del Rif, Sociedad Limitada», exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de hilos para coser o hacer labores, acondicionados en Melilla con hilados nacionales 1876

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara como tal la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de urbanización de los barrios del Niño Jesús y de la Estrella 1876

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.—Orden por la que se amplía las plazas anunciadas en el concurso de traslado para los mismos 1877

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media. — Orden por la que se considera a don Luis Ballester Seguro incluído en la relación de opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los indicados Institutos 1877

Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 1877

Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se transcribe relación de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cuatro plazas en la Facultad de Medicina de la de Salamanca ... 1877

ADMINISTRACION LOCAL

Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer 48 plazas de aspirantes 1877

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PÁGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada a favor de don Francisco Javier Triana Jiménez la rehabilitación del título de Vizconde de Montserrat. 1878

Anunciando haber sido solicitada por doña Natividad de Verástegui y Velasco la rehabilitación del título de Vizconde de Areste ... 1878

Anunciando que don Abelardo Zuazo y Garcés ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras ... 1878

Anunciando que don Luis Pérez de Guzmán Corbi ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieulant ... 1878

Anunciando que doña Mercedes Echavarría Arancibia ha solicitado para su hijo menor de edad don Diego de León y Echavarría la sucesión en el título de Marqués de Sobremonte ... 1878

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Díaz de Arcayo la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Belveder ... 1878

Anunciando haber sido solicitado por don Salvador de Lacy y Alberola el reconocimiento del título carlista de Conde de Lacy ... 1878

Anunciando haber sido solicitada por doña Dolores Vázquez de Castro y Cellier el reconocimiento del título carlista de Conde de la Cortina de la Mancha 1878

Convocando a don Ramón González Salas y Gómez, doña María Concepción Madrazo-Escalera y Perogordo y don Valeriano Madrazo-Escalera y Balderrábano en el expediente de sucesión del título de Marqués del Valle de la Colina ... 1878

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares.—Vigo ... 1878

PÁGINA

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Córdoba y Tarragona ... 1878

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Mancomunidades de los Canales del Taibilla. — Dirección ... 1879

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión.—Servicio de Obras. 1880

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ... 1880

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Gerona, La Coruña, Lérida, Lugo, Valencia y Vizcaya ... 1880

Subdelegaciones.—Cartagena ... 1883

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería.—Madrid, León, Lugo, Málaga, Palencia, Tarragona y Valladolid ... 1883

Servicio Nacional del Trigo.—Secretaría General y Almería ... 1884

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... 1885

VI.—Administración de Justicia ... 1889

VII.—Anuncios particulares ... 1890

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de enero de 1959 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don José Angel Fernández Palacios funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1861

Orden de 15 de enero de 1959 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez Subdelegado de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1861

Orden de 19 de enero de 1959 por la que se dispone el cese del Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez en el Parque y Talleres de Automovilismo del Gobierno General de la Provincia del Sahara español. 1861

Orden de 21 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso a los Sargentos de Ingenieros que se relacionan para ocupar dos vacantes de dicho empleo y Arma en el Parque de Obras y Pistas del Gobierno General de la provincia del Sahara español ... 1861

Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa a don Francisco Lanuza Cano ... 1861

Orden de 27 de enero de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo ... 1854

Orden de 29 de enero de 1959 por la que se amplía las plazas anunciadas en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española ... 1877

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de enero de 1959 por la que se autoriza a don José Fernández Fernández el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... 1863

Corrección de erratas de la Orden de 2 de enero de 1959 que jubilaba a don Tomás Torres del Moral ... 1862

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Francisco Javier Triana Jiménez la rehabilitación del título de Vizconde de Montserrat ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Natividad de Verástegui y Velasco la rehabilitación del título de Vizconde de Areste ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que don Abelardo Zuazo y Garcés ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que don Luis Pérez de Guzmán Corbi ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieulant ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que doña Mercedes Echavarría Arancibia ha solicitado para su hijo menor de edad, don Diego de León y Echavarría, la sucesión en el título de Marqués de Sobremonte ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Díaz de Arcaya la sucesión, por cesión, en el título de Márqués de Belveder ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitado por don Salvador de Lacy y Alberola el reconocimiento del título carlista de Conde de Lacy ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitado por doña Dolores Vázquez de Castro y Cellier el reconocimiento del título carlista de Conde de la Cortina de la Mancha ... 1878

Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Ramón González Salas y Gómez, doña María Concepción Madrazo-Escalera y Perogordo y don Valeriano Madrazo-Escalera y Balderrábano en el expediente de sucesión del título de Marqués del Valle de la Colina ... 1878

PÁGINA

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Luis Hernández García, de Calamocha ... 1861

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don José María Iturriaga y Landaida en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... 1862

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Florentino Vílchez de la Mata ... 1862

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría ... 1862

Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don José Ortiz García ... 1861

Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria don Arturo Cebrián Amar de la Torre ... 1862

Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria, grupo a), a don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia ... 1862

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de enero de 1959 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1959 ... 1854

Orden de 22 de enero de 1959 por la que se regula la presentación de declaraciones de la Contribución General sobre la Renta y el ingreso a cuenta de su importe ... 1854

Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, La Coruña, Málaga, Murcia Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Vizcaya y Algeciras, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan ... 1865

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 2 de enero de 1959 por la que se asciende al empleo de Alférez al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado permanente, don Silviano Fernández López ... 1863

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Viguri Aramayona ... 1863

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anula el acuerdo de legalización de la Agencia de Transportes A. T.-668, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio de 1958 ... 1873

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo a doña Carmen y a doña Gloria de Ochoa y Ruiz Capillas ... 1873

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que cesa y se nombra Delegado del Servicio de Depósito Legal de Valencia ... 1863

Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia a don Bernardo de Lassala González ... 1864

PÁGINA

Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que cesan y se nombran Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy ... 1864

Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se nombra Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Teodoro Miciano Becerra ... 1864

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla el ilustrísimo señor don José María Cañadas Bueno ... 1863

Orden de 2 de enero de 1959 por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones ... 1877

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombra Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a doña María del Pilar Ferraz Castán ... 1864

Orden de 19 de enero de 1959 por la que se considera a don Luis Ballester Segura incluido en la relación de opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1877

Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Escuela Superior de Comercio de Madrid ... 1863

Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se nombra Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) ... 1864

Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de determinadas obras ... 1874

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Jesús García García 1863

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Elvira de Laburu Calera ... 1864

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Lucas Beltrán Flórez. 1864

Anuncio de la Universidad de Salamanca por el que se transcribe relación de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina ... 1877

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 24 de enero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan ... 1874

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Corrección de erratas del Decreto de 10 de octubre de 1958, que concedía a «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquisición de los terrenos necesarios a las instalaciones accesorias del tren de laminar redondos ... 1875

Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan. 1875

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de enero de 1959 por la que se autoriza la caza de aves acuáticas en el lago de la Albufera hasta el 31 de marzo del corriente año ... 1875

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 20 de enero de 1959 por la que se concede a Industrias Alarcón, S. A., la exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de piezas diversas de hierro o bronce fundido, mecanizadas o sin mecanizar, fabricadas en Melilla ... 1876

Orden de 20 de enero de 1959 por la que se concede a Hilaturas del Rif, S. L., exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de hilos para coser o hacer labores, acondicionados en Melilla con hilados nacionales ... 1876

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 131/1959, de 29 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de urbanización de los barrios del Niño Jesús y de la Estrella ... 1876

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer 48 plazas de aspirantes Bomberos ... 1877

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excelentísimos señores:

A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1. Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado -a) y «Preferentes» (apartado -c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 29 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1, de 1 de enero del corriente año).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1959.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de dicho año,

Este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comercio, ha dispuesto que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero y cuyo pago haya de efectuarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento para todas las partidas del Arancel, excepto para las partidas 1.381 y 1.382, cuyo recargo será el de mil doscientos setenta y dos enteros y diez centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

* * *

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se regula la presentación de declaraciones de la Contribución General sobre la Renta y el ingreso a cuenta de su importe.

Ilustrísimos señores:

Para servir los criterios de economía y eficacia que recomienda la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se estima conveniente sintetizar los datos que han de facilitar las personas obligadas a declarar por Contribución General sobre la Renta, de tal forma que, sin perjuicio de atender la necesidad de los diferentes servicios de la Administración, queden los modelos caracterizados por la simplicidad en su extensión y la claridad en los datos que expongan, facilitando al máximo la intervención de los propios declarantes y de los funcionarios encargados en su despacho y tramitación, al tiempo que se consigue evitar a los primeros dificultades en sus relaciones con aquélla, y una innecesaria publicidad a datos que por su naturaleza no deben tenerla, poniendo a disposición de los contribuyentes gratuitamente los documentos necesarios para cumplir el deber de declarar, y la información conveniente para que lo hagan con sujeción a las normas legales vigentes.

Al mismo tiempo, con la pretensión de alcanzar un máximo de agilidad en los servicios y evitar a los contribuyentes molestias innecesarias, se establece un sistema de ingresos a cuenta por el aludido tributo, y se desconcentra en lo posible la presentación de declaraciones, sirviendo así también orientaciones generales de la actual política fiscal.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las personas naturales a que se refiere la Orden de 24 de enero de 1955, presentarán la declaración de sus rentas imponibles según determinan la Ley reguladora de la Contribución General sobre la Renta, de 16 de diciembre de 1954, y la Orden citada.

El plazo para efectuarlo finalizará el día 30 de abril de cada año, excepto para las que se presenten por virtud de lo dispuesto en el número tercero de dicha Orden, las cuales se entregarán dentro de los quince días siguientes a la fecha del pago o abono que produzcan la obligación de contribuir.

Las declaraciones deberán ser formuladas en ejemplar único que, ajustado al modelo oficial anejo a la presente Orden, se enviará gratuitamente por la Administración a los contribuyentes interesados, en unión de un folleto que contenga las instrucciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Si cualquier persona obligada a declarar no recibiese el ejemplar preciso para cumplir su obligación dentro del plazo señalado al efecto, o por alguna causa se hubiera inutilizado el enviado, deberá solicitar en la Sección de Contribución sobre la Renta de la respectiva Oficina de Hacienda la entrega de un impreso que, también con carácter de gratuidad, le será facilitado, tomando nota de tal circunstancia.

Por ningún motivo se autorizará la entrega de ejemplares en cantidad, sea cualquiera la Corporación, empresa o particular que lo solicite.

Las personas que conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley reguladora de la Contribución General sobre la Renta, comprendan entre los signos externos de renta gastada o consumida vehículos automóviles sujetos al pago de la Patente anual complementaria creada por Decreto de 7 de marzo de 1958, presentarán, al mismo tiempo, declaración de los referidos coches, en la forma que señala la Orden de 31 de julio del citado año. Los impresos necesarios serán remitidos con los relativos a la Contribución General sobre la Renta.

Segundo.—Los declarantes practicarán, en la propia declaración formulada, una liquidación sobre la suma total que arrojen los ingresos líquidos resultantes de ella, efectuando las deducciones legalmente procedentes y aplicando los tipos impositivos señalados por la escala en vigor.

Si la liquidación practicada resultase positiva, señalarán la cantidad que, con carácter de entrega a cuenta, deberán ingresar al tiempo de presentar su declaración y el medio utilizado para ello de entre los señalados en esta Orden. Cuando las cantidades declaradas no produzcan cuota a ingresar, se limitarán a entregar las declaraciones o enviarlas, en la forma concretada más adelante, a la Sección de Contribución sobre la Renta de la respectiva Oficina.

Tercero.—Las declaraciones por Contribución General sobre la Renta podrán presentarse, a elección del interesado:

a) Directamente en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, excepto cuando la entrega a cuenta se realice por giro postal tributario.

Cuando el ingreso se haga en metálico, la declaración se entregará en la Intervención de Hacienda, como dispone el número siguiente de esta Orden, y si hubiere sido efectuado por medio de transferencia bancaria, cheque o talón de cuenta corriente, en la Sección de Contribución sobre la Renta.

b) En las Oficinas de Correos servidas por personal técnico o auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la Orden de

20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación, si el ingreso se realiza por transferencia bancaria, cheque o talón de cuenta corriente o por giro postal tributario.

Dichas Oficinas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de octubre de 1958, consignarán en el recuadro que el modelo de declaración dedica a este fin, en su ángulo superior izquierdo, la hora y minuto de presentación, sellándolas reglamentariamente, y procediendo, además, como disponen las normas para su aplicación, si se tratase de un giro postal tributario.

Cuando el ingreso se realice por transferencia bancaria, cheque o talón de cuenta corriente, el envío irá dirigido a la Sección de Contribución sobre al Renta de la Delegación o Subdelegación de Hacienda.

Cuarto.—La recaudación de las entregas a cuenta que hayan de verificar los contribuyentes, podrá realizarse eligiendo libremente cualquiera de las formas siguientes:

1.ª Utilizando el mandato de transferencia bancaria autorizado por la Ley de 16 de marzo de 1939 y regulado por Orden de 17 de los corrientes

2.ª Mediante la expedición de cheques o talones de cuenta corriente nominativos a favor del Tesoro público y cruzados al Banco de España, librados contra Bancos o banqueros de la plaza en donde haya de tener lugar el ingreso, fechados en el mismo día o en los tres anteriores al en que se efectúe aquél, y ordenados contra la cuenta corriente del propio deudor.

A los ingresos realizados por este medio se aplicarán, en lo demás, las normas señaladas en la Orden de 14 de febrero de 1951 y sus complementarias

Los talones o cheques de cuenta corriente podrán enviarse por correo en unión de las correspondientes declaraciones, o entregarse en mano, con ellas, en la Sección de Contribución sobre la Renta de la Delegación o Subdelegación de Hacienda, la cual los pasará diariamente, con factura de los recibidos a la Intervención para que proceda a darles ingreso en el Tesoro En estos casos, se enviará a los interesados una carta expresiva de la circunstancia de haberse recibido el talón y quedar ingresado su importe

3.ª Si se utilizara el giro postal tributario, una vez adquiridos los impresos necesarios en cualquier Expendeduría de «Tabacalera, S. A.», se procederá como disponen las Ordenes ministeriales de 27 de noviembre de 1957 y 11 de diciembre siguiente, y la Circular del día 31 del último mes citado.

La Intervención enviará estas declaraciones, debidamente relacionadas, a la Sección de Contribución sobre la Renta, una vez efectuadas las operaciones de aplicación de los ingresos.

4.ª En la Depositaría-Pagaduría de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, sin limitación de cuantía.

En este caso, los contribuyentes se personarán en la Intervención de Hacienda, que, a la vista de la declaración formulada, expedirá talón de cargo a la Depositaría-Pagaduría por el importe de la liquidación Después de efectuado, la Sección de Contribución sobre la Renta, previa anotación de la carta de pago en el documento correspondiente, lo admitirá y registrará, devolviendo al presentador dicho justificante de pago.

Cualquiera que sea el sistema seguido para el ingreso de las entregas a cuenta por Contribución General sobre la Renta, para las operaciones internas de las Oficinas se aplicarán, en líneas generales, las reglas de la Orden de 2 de agosto de 1954.

Quinto.—Cuando las declaraciones presentadas no hayan producido ingreso a cuenta, las Secciones de Contribución sobre la Renta entregarán o enviarán a los interesados, por correo ordinario, el talón resguardo que figura a este efecto en el modelo unido.

Sexto.—El procedimiento para el ingreso a cuenta de Contribución General sobre la Renta autorizado por la presente Orden, utilizando los mandatos de transferencia bancaria, se ajustará a las normas establecidas en la Orden de este Ministerio de 17 del mes actual, abonando su importe en la cuenta corriente del Tesoro público abierta en el Banco de España de la localidad donde deba presentarse la declaración de Renta

La circunstancia de usar este medio para el pago se hará constar por el interesado en la declaración remitida, donde expresará la fecha, el importe de la transferencia y el Banco utilizado para la operación.

La facultad de realizar los ingresos a cuenta mediante transferencias bancarias se limitará al período comprendido desde principio de cada año a 30 de abril, finalizado el cual, las Sucursales del Banco de España rehusarán automáticamente la admisión de órdenes de transferencia.

Séptimo.—A medida que las Secciones de Contribución sobre la Renta reciban declaraciones cuyos titulares hayan elegido como medio de ingreso la transferencia bancaria, registrarán estos avisos en un libro especial que tendrá las siguientes columnas:

Fecha de la declaración.
Nombre y apellidos del contribuyente.
Localidad.
Importe declarado.
Fecha de la aplicación presupuestaria.

Las Secciones establecerán el control adecuado mediante la compulsa de los asientos del Registro con los detallados en el ejemplar de las relaciones de ingresos a cuenta cursado por las Intervenciones de Hacienda, consignando en el lugar y columna correspondientes la fecha en que se efectuó la aplicación de aquéllos al concepto presupuesto.

Realizada dicha anotación, los Jefes de las Secciones de Contribución sobre la Renta comunicarán por escrito a los interesados la circunstancia del ingreso en el Tesoro de las transferencias realizadas, señalando la fecha, el importe y el número de la carta de pago correspondiente.

Se estimarán como no presentadas las declaraciones que, pasados quince días desde su entrada en la Sección, no aparezcan ingresadas.

En estos casos se avisará a los interesados por correo certificado, concediéndoles un nuevo plazo de quince días para efectuar el pago, y transcurrido que sea, se expedirá la certificación de descubierto para cobro por vía de apremio, anotando esta circunstancia en el Registro de avisos de transferencias y dando la oportuna noticia a la Intervención, para que pueda expedir y tramitar aquélla.

Si en la relación de ingresos efectuados figurase algún contribuyente cuya declaración no hubiera tenido entrada en la Sección provincial, será requerido para el cumplimiento de dicha obligación, quedando relevado, en todo caso, de las sanciones reglamentarias por falta de presentación de declaraciones, si el ingreso efectuado a cuenta lo hubiera sido en la cantidad debida.

Octavo.—Respecto a las declaraciones de la Patente complementaria presentadas o remitidas conjuntamente con las de Contribución General sobre la Renta por las personas naturales sujetas a tributación por aquélla, se tomará razón en la forma que dispone la Orden de 31 de julio de 1958, pasando las declaraciones seguidamente al Negociado de Patente Nacional, para su liquidación.

Noveno.—En vista de las declaraciones formuladas, y previa la comprobación administrativa oportuna, se procederá por la Sección a su liquidación provisional, en los documentos que se establecerán al efecto. Si resultara diferencia en la cuota a ingresar, se concederá para ingresarla un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique a los contribuyentes interesados. Las liquidaciones que resulten negativas serán también notificadas debidamente.

Una vez liquidadas provisionalmente se dará a las declaraciones el trámite reglamentario.

Décimo. — El procedimiento de ingreso por transferencia bancaria se aplicará, según los preceptos de esta Orden, a los ingresos a cuenta que, conforme a lo establecido en la regla treinta y cinco de la Instrucción aprobada por Orden de 13 de mayo de 1958 y la Orden de 17 de junio siguiente, hayan de verificar los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Sociedades.

Los Administradores de Rentas Públicas, una vez que se haya verificado la aplicación de las transferencias recibidas, cursarán, en la misma forma detallada anteriormente, una carta a los contribuyentes interesados, acompañada del triplicado de la documentación enviada.

Décimoprimero.—El nuevo modelo de declaración para la Contribución General sobre la Renta y el uso de mandatos de transferencias bancarias para ingresos, comenzarán a ser de aplicación para las correspondientes al año 1958.

Décimosegundo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Impuestos sobre la Renta; del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para dictar las normas complementarias y de orden interior que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales de Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y de Impuestos sobre la Renta.

Correos
Sello de fechas

(Orden 20-10-958. «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre.)

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

DECLARACION, EN EL AÑO FISCAL DE 1959, POR RENTAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DE 1958

Timbre móvil de 0,50 pesetas

PROVINCIA DE .....

NOTA.—Para extender esta declaración debe seguir usted las instrucciones que contiene el folleto relativo a la misma. Si no lo hubiera recibido, diríjase a la Sección de Contribución sobre la Renta de la provincia en que tenga usted su domicilio, la cual se lo facilitará gratuitamente. Cualquier otra aclaración que necesite puede pedirla por teléfono o personándose en dicha Oficina, donde será cumplidamente atendida.

1. **Datos personales y familiares.** (Escríbase en letras mayúsculas o a máquina.)

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: ..... Número del contribuyente en el Registro-Padrón-Renta: .....

Edad: ..... Años: ..... Estado: ..... Número del Documento Nacional de Identidad: .....

1,1 Domicilio fiscal: ..... Teléfono .....

Apellidos y nombre de la esposa: .....

..... Número del Documento Nacional de Identidad: .....

1,2 Régimen económico del matrimonio: .....

1,3 HIJOS NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	ESTADO	RENTAS ANUALES	NÚMERO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

1,4 Nombre, domicilio y teléfono de la persona a quien, a petición del interesado, deben hacerse las notificaciones que procedan: .....

RESERVADO A LA ADMINISTRACION (califíquese subrayando con lápiz rojo)

Información		Resumen ingresos y Base imponible		Liquidación practicada		Resultado liquidación		Forma de ingreso			
Bien	Mal	Bien	Mal	Bien	Mal	Positiva	Negativa	8,1	8,2	8,3	8,4

2. Ingresos o rendimientos obtenidos en el año a que esta declaración se refiere por el contribuyente, su esposa y sus hijos menores de edad.

			PESETAS	PESETAS
2,01	A)	**Fincas urbanas.**		
2,011		Total líquidos imponibles		
2,012		Contribuciones, arbitrios y cargas sociales		
2,013		*Total ingresos líquidos*	•	
2,02	A)	**Fincas rústicas cedidas en arrendamiento.**		
2,021		Total líquidos imponibles		
2,022		Contribuciones, arbitrios y cargas sociales		
2,023		*Total ingresos líquidos*	•	
2,03	B)	Capitales mobiliarios. *Total ingresos líquidos*	•	
2,04	C)	**Explotaciones agrícolas y forestales de fincas propias y arrendadas.**		
2,041		FINCAS CON LÍQUIDO IMPONIBLE SUPERIOR A 170.000 PESETAS:		
2,0411		2/3 del líquido imponible revisado		
2,0412		*Ingresos líquidos*	•	
2,042		FINCAS CON LÍQUIDO IMPONIBLE HASTA 170.000 PESETAS:		
2,0421		Detalle de las fincas. Superficie total: ..... Has. Superficie cultivada: ..... Has.		

PROVINCIA	CLASE DE CULTIVO									Líquido imponible de las explotaciones forestales — Pesetas
	Has.	Has.	Has.	Has.	Has.	Has.	Has.	Has.	Has.	

2,0422		*Total ingresos líquidos*	•	..... ptas.
2,05	C)	**Explotaciones forestales con ciclo de producción superior a 12 meses.**		
2,051		Duración del ciclo de producción ..... años.		PESETAS
2,052		Líquido imponible		
2,053		Rendimiento total en el ciclo		
2,06	C)	**Explotaciones ganaderas.**		
2,061		Detalle del ganado, excepto el de lidia:		

PROVINCIA	NUMERO DE CABEZAS DE CADA CLASE								¿Está adscrito exclusivamente a las fincas antes reseñadas?
	Vacuno de leche	Vacuno de carne	Caballar	Cerdos de más de 6 meses	Cerdos de cría	Cabrío	Lanar	Aves	

2,062		Ganado de lidia. Vacas bravas, núm. ..... Toros lidiados, núm. ..... Novillos lidiados, núm.		
2,063		*Total ingresos líquidos explotaciones ganaderas*	•	..... ptas.
2,07	D)	**Explotaciones mineras.**		
2,071		SOMETIDAS A LA CUOTA POR BENEFICIOS:	PESETAS	
2,0711		Régimen de evaluación global:		
2,07111		Asignación individual		
2,07112		*Beneficio líquido*	•	
2,0712		Régimen de evaluación individual:		
		Beneficio líquido	•	
2,072		NO SOMETIDOS A LA CUOTA POR BENEFICIOS:		
2,0722		*Beneficio líquido*	•	
2,08	E)	**Negocios comerciales e industriales.**		
2,081		SOMETIDOS A LA CUOTA POR BENEFICIOS:	PESETAS	PESETAS
2,0811		Régimen de evaluación global:		
2,08111		Asignación individual		
2,08112		*Beneficio líquido*	•	
2,0812		Régimen de evaluación individual: *Beneficio líquido*	•	
2,082		NO SOMETIDOS A LA CUOTA POR BENEFICIOS:		
2,0821		Cuota del Tesoro de la Licencia Fiscal		
2,0822		*Beneficio líquido*	•	

2,0721 CLASE DE MINERAL	Cuotas pagadas por el Impuesto sobre el Producto Bruto — Pesetas

			PESETAS	PESETAS
2,09	F)	**Propiedad intelectual, Patentes, Marcas, etc.**		
2,091		Base del Impuesto sobre Rentas de Capital		
2,092		Cuotas pagadas por este impuesto		
2,093		*Ingresos líquidos*		
2,10	G)	**Trabajo personal.**		
2,101		PROFESIONALES SOMETIDOS A EVALUACIÓN GLOBAL:		
2,1011		Base líquida gravada por el Impuesto sobre Trabajo Personal		
2,1012		Ingresos líquidos		
2,1013		Deducción de su tercera parte		
2,1014		*Diferencia*		
2,102		SUELDOS O PROFESIONALES NO SOMETIDOS A EVALUACIÓN GLOBAL:		
2,1021		Base del Impuesto sobre Trabajo Personal		
2,1022		Cuotas pagadas por este Impuesto		
2,1023		Ingresos líquidos		
2,1024		Deducción de su tercera parte		
2,1025		*Diferencia*		
2,11	G)	**Propiedad intelectual con ingresos percibidos por sus autores.**		
2,111		Base del Impuesto sobre Trabajo Personal		
2,112		Cuotas pagadas por este Impuesto		
2,113		Ingresos líquidos		
2,114		Deducción de su tercera parte		
2,115		*Diferencia*		
2,12	H)	**Pensiones y haberes pasivos.**		
		Ingresos líquidos		
2,13		**Artículo 9.º**		
2,131		Ganancias obtenidas en la enajenación de capitales		
2,132		Incrementos de patrimonios no justificados		
2,133		*Total*		
2,14	I)	**Otros ingresos no comprendidos en apartados anteriores.**		
		Total líquido		

3. **Deducciones.**

3,1 **Artículo 7.º Gastos no deducidos anteriormente.**

3,11 Donativos ..... ptas.

3,12 Intereses de deudas ..... »

3,13 **Gastos extraordinarios** ..... »

3,14 *Total* ..... »

3,2 **Contribuciones de carácter personal pagadas en el Extranjero.**

3,2 PAIS	TOTAL IMPORTE

4. **Artículo 28. Signos externos de rentas consumidas.**

4,11 Residencia habitual en ....., calle de ....., núm. .....

Alquiler anual, ptas. ....., Renta íntegra, ptas. .....

4,12 Residencias secundarias.

DIRECCION COMPLETA	ALQUILER	RENTA INTEGRA

4,21 Automóviles (propios o a su servicio).

MARCA	MATRICULA	FECHA MATRICULA O. P.	CABALLOS FISCALES

4,22 Caballos: de tiro, núm. .....; de silla, núm. .....; de carreras, núm. .....

4,23 Aeronaves: núm. .....; marcas, ...; total potencia, ... HP.

4,24 Balandros: núm. .....; eslora de cada uno, metros .....

4,25 Canoas automóviles: núm. .....; potencia de cada una .....

4,26 Yates: núm. ..... Toneladas de arqueo de cada uno: .....

Personal a su servicio: núm. ..... Total salarios año: ..... ptas.

4,31 Servidores: varones, núm. ....., hembras, núm. .....; chóferes, núm. ..... ; preceptores o institutrices núm. .....

4,41 Fiestas y recepciones. Gastos totales en el año: ..... ptas.

4,42 Estancias en hoteles y análogas. Días de estancia: .....; gasto total por habitación al día. ..... ptas.

4,51 Otras manifestaciones suntuarias. Clase: ..... ; gasto: ..... ptas.

5. **Resumen de ingresos líquidos, necesario para la determinación de la Renta Imponible por estimación directa.**

	APARTADOS	NÚMERO	IMPORTE PARCIAL. PESETAS	APARTADO	IMPORTE TOTAL. PESETAS
2,01	Fincas urbanas.	2,013			
2,02	Fincas rústicas.	2,023		A)	
2,03	Capitales mobiliarios.	2,03		B)	
2,04	Explotaciones agrícolas y forestales.	2,0412			
		2,0422			
2,06	Explotaciones ganaderas.	2,063		C)	
2,07	Explotaciones mineras.	2,07112			
		2,0712			
		2,0722		D)	
2,08	Negocios comerciales e industriales.	2,08112			
		2,0812			
		2,0822		E)	
2,09	Propiedad intelectual, Patentes, Marcas, etc.	2,093		F)	
2,10	Trabajo personal.	2,1014			
		2,1025			
2,11	Propiedad intelectual (Autores).	2,115		G)	
2,12	Pensiones y Haberes pasivos.	2,12		H)	
2,13	Artículo 9.º	2,133		Art. 9.º	
2,14	Otras ingresos.	2,14		I)	
5,1	**TOTAL INGRESOS LIQUIDOS**				

7,1 ESCALA DE IMPOSICION

7,2 Hasta pesetas	7,3 Cuota pesetas	7,4 Resto hasta pesetas	7,5 Cuota al %
100.000	0,00	25.000	2,50
125.000	625,00	25.000	2,90
150.000	1.350,00	25.000	3,85
175.000	2.312,50	25.000	4,60
200.000	3.462,50	50.000	5,90
250.000	6.412,50	50.000	7,55
300.000	10.187,50	100.000	10,05
400.000	20.237,50	100.000	13,35
500.000	33.587,50	100.000	16,65
600.000	50.237,50	100.000	20,00
700.000	70.237,50	100.000	23,30
800.000	93.537,50	100.000	26,65
900.000	120.187,50	100.000	29,85
1.000.000	150.037,50	1.000.000	33,00
2.000.000	480.037,50	1.000.000	35,65
3.000.000	836.537,50	1.000.000	37,75
4.000.000	1.214.037,50	1.000.000	39,30
5.000.000	1.607.037,50	1.000.000	42,00
6.000.000	2.027.037,50	Sin límite	44,00

6. DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE — PESETAS

5,1	Total ingresos líquidos	
3,14	Deducciones artículo 7.º	
6,1	**Renta imponible**	
1,3	Deducción por hijos	
6,2	**Base imponible**	

Para efectuar la liquidación, véase, en la columna 7,2 del cuadro izquierdo, entre qué cifras se encuentra la Base imponible y escójase la cifra inferior en valor; en la misma línea y en las columnas 7,3 y 7,5 se encuentran, respectivamente, la cuota que corresponde a la cifra inferior escogida y el tanto por ciento que debe aplicarse al resto, hasta completar la **Base imponible.**

7. **Liquidación.**

		PESETAS		PESETAS
7,2	**Hasta**		(7,3)	
7,4	**Resto**	(7,5) al	%	
6,2	**Suma**		Total Cuota	
7,6	**Recargo solteria 30 por 100**			
7,7	Suma			
3,2	Deducción artículo 20			
7,8	**Total a ingresar**			

(A extender por el contribuyente.)

TALONCILLO PARA EL REGISTRO-PADRON

Número del contribuyente en el Registro-Padrón: .....

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

Nombre y apellidos de la esposa: .....

.....

En ..... de ..... de 1959, formula esta declaración por las rentas obtenidas en el ejercicio de 1958.

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—AÑO 1959

D. .....

.....

.....

ha presentado ante la Hacienda Pública declaración de las rentas obtenidas en el ejercicio de 1958.

(Fecha y sello.)

Timbre móvil de 0,50 ptas.

8. **Formas de ingreso:** El contribuyente podrá efectuar el ingreso en cualquiera de las formas que a continuación se indican, en orden de facilidad y economía para el mismo:

8,1 **Transferencia bancaria** (Orden 17-1-959).
Con fecha ..... de ..... de 19....., se ha ordenado al BANCO ....., de ....., transfiera a la «CUENTA CORRIENTE DEL TESORO PUBLICO» del **BANCO DE ESPAÑA** de ..... (localidad de la Delegación o Subdelegación de Hacienda donde debe presentarse la declaración) la cantidad de ..... ptas.

8,2 **Cheque exento de Timbre** (Orden 14-2-951, *B. O.* 25-2-951; Orden 30-11-951, *B. O.* 8-12-951).
Se acompaña talón de cuenta corriente o cheque núm. ....., por ptas. ....., contra BANCO o BANQUERO ..... (situado en la localidad de la Delegación o Subdelegación de Hacienda donde debe presentarse la declaración), a favor del **TESORO PUBLICO** y cruzado para el **BANCO DE ESPAÑA.** (Debe fecharse en el mismo día o en los tres anteriores al en que efectúe el ingreso.)

8,3 **Giro Postal Tributario** (Ordenes 27-11-957 y 11-12-957, *B. O.* 30-11-957 y 26-12-957). Oficina de Correos o Estafeta en que se ha impuesto el giro ..... Fecha de imposición: ..... **Importe:** ..... Núm. asignado al giro por la Oficina de Correos: .....

8,4 **Metálico.**
Datos del resguardo o carta de pago:
Núm. de la Depositaría: ..... **Núm. de Intervención:** ..... Importe: ..... ptas.
Fecha: .....

Seleccionada entre las anteriores, la forma de ingreso y efectuado éste, se reseñarán los datos que en ella se solicitan y se inutilizarán, mediante una raya, las formas de ingreso no empleadas

....., a ..... de ..... de 19.....

8,4 (Firma del declarante.)

Reseñado el ingreso correspondiente a esta declaración, puede usted remitirla a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su domicilio fiscal, bien por correo certificado o en propia mano.

Utilizando el primero de estos medios, y siempre que antes de ser cerrado el sobre el funcionario de Correos estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de la cabecera de esta declaración, se entenderá que la misma ha tenido entrada en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, en la fecha del sello.

(Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-958, *B. O.* del 18, y Orden de 20-10-958, *B. O.* del 27.)

8,41 **A llenar por la Administración, en caso de ingreso en metálico.**
Admítase el ingreso a cuenta por ..... ptas.

....., a ..... de ....., de 19.....

EL LIQUIDADOR,

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

TALONCILLO PARA EL REGISTRO-PADRON

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se dispone el cese del Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez en el Parque y Talleres de Automovilismo del Gobierno General de la provincia del Sahara Español.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, a petición propia y de conformidad con la propuesta de V I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez en el Parque y Talleres de Automovilismo del Gobierno General de la Provincia del Sahara español.

Lo que participo a V I para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez Subdelegado de Hacienda de la provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez, Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública, destinado actualmente en la Delegación de Hacienda de la provincia del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Subdelegado de Hacienda de dicha Provincia, con el sueldo anual de 23.400 pesetas, consignadas en la sección undécima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de la Provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don José Angel Ferrández Palacios funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de la provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien designar para ocupar la misma al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública don José Angel Ferrández Palacios, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, consignadas en la sección undécima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de la provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso a los Sargentos de Ingenieros que se relacionan para ocupar dos vacantes de dicho empleo y Arma en el Parque de Obras y Pistas del Gobierno General de la provincia del Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, de 8 de octubre último, para proveer dos plazas de Sargentos de Ingenieros vacantes en el Parque de Obras y Pistas del Gobierno General de la provincia del Sahara Español, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar las mismas a los Sargentos de Ingenieros don Diego González Sánchez y don Albino Ruipérez Morago, los cuales percibirán a partir de la toma de posesión los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de aquella Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa a don Francisco Lanuza Cano.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Francisco Lanuza Cano, Coronel de Artillería honorífico, en situación de «Reserva», pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres....

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don José Ortiz García.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer sea promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don José Ortiz García, en vacante producida por fallecimiento de don Félix Herrero García, que la servía

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de segunda categoría a don Luis Hernández García, de Calamocha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento, de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el

haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que reglamente le correspondan, por ascenso de don Francisco Molina Gil, a don Luis Hernández García, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 12 de enero de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don José María Iturriaga y Landaida en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Accediendo a lo solicitado por don José María Juan Iturriaga y Landaida, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Bilbao,

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria don Arturo Cebrián Amar de la Torre.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Arturo Cebrián Amar de la Torre, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, pase en el día de la fecha a la situación de excedencia voluntaria, conforme a lo que determina el apartado a), artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Florentino Vílchez de la Mata

Accediendo a lo solicitado por don Florentino Vílchez de la Mata Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Dumbría (La Coruña),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por un plazo no inferior a un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria, grupo a), a don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Granada, pase en el día de la fecha a la situación de excedencia voluntaria prevista en el grupo a) del artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de enero de 1959 que jubilaba a don Tomás Torres del Moral.

Habiéndose padecido error en la Orden de 2 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7) por la que se declara jubilado al Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro don José Torres del Moral, dicha Orden debe entenderse rectificada en el sentido de que el nombre del citado funcionario es Tomás Torres del Moral en lugar de José Torres del Moral.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de diciembre último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Esta Dirección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Zaragoza número 3: Don Julián Prieto Fernández, actual Secretario de Cartagena número 2.

Monforte de Lemos: Don Pedro Arroyo Martín, actual Secretario de Sanlúcar de Barrameda.

Alcalá la Real: Desierta.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Murcia número 1: Don José María García Galán, actual Secretario de Algeciras.

Villena: Don Juan Mico Aleixandre, actual Secretario de Caravaca.

Antigüedad en el Cuerpo

Tomelloso: Don Emilio Fernández Juanes-Cuartero, actual Secretario de Montilla

Elda: Don Alfonso V. Solbes Soler, actual Secretario de Arcos de la Frontera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se autoriza a don José Fernández Fernández el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Accediendo a lo solicitado por don José Fernández Fernández Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se asciende al empleo de Alférez al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado permanente, don Silviano Fernández López.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130), se promueve al empleo de Alférez con antigüedad de 14 de julio de 1943, al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado permanente, don Silviano Fernández López, sin que este ascenso modifique los devengos que tenga señalados como tal Caballero Mutilado, según se determina en el artículo único del mencionado Decreto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Viguri Aramayona.

Excmo Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 28 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, adquirida en actos de servicio, del Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Viguri Aramayona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que cesa y se nombra Delegado del Servicio de Depósito Legal de Valencia.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Orden de 26 del pasado mes de noviembre el Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, que era asimismo Delegado del Servicio de Depósito Legal de aquella capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que cese en el desempeño del cargo de Delegado del Servicio de Depósito Legal de Valencia don José María Ibarra Folgado, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar Delegado del Servicio de Depósito Legal de Valencia al actual Director de la Biblioteca Universitaria, don Abelardo Palanca Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla el Ilmo. Sr. D. José María Cañadas Bueno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y por haber sido nombrado para otro cargo,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José María Cañadas Bueno, Catedrático de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Jesús García García.

Cumplida con fecha 6 del actual mes de enero por don Jesús García García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Jesús García García Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Elvira de Laburu Calera

Cumplida con fecha 11 del actual mes de enero por doña Elvira de Laburu Calera, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Elvira de Laburu Calera, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipuzcoa, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia a don Bernardo Lassala González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia a don Bernardo Lassala González, Presidente de la Excma. Diputación de dicha ciudad.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que cesan y se nombran Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que don Rafael Fernández Martín y don Rogelio Sanchís Lloréns cesen en sus cargos de Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy.

Segundo.—Nombrar, en sustitución de los señores Fernández y Sanchís, Vocales del citado Patronato a don Juan Díaz Terol, Licenciado en Filosofía y Letras, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Vitoria» y miembro de número del Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Sempere», y don Moisés Hidalgo Bragado, Doctor en Medicina y Cirugía y escritor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se nombra Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Teodoro Miciano Becerra

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Teodoro Miciano Becerra Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación de veintitrés mil doscientas ochenta pesetas (23.280 pesetas), más dos mensualidades extraordinarias, con los demás derechos y ventajas que la Ley le concede, el cual continuará formando parte del Escalafón de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, al cual ya pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombra Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a doña María del Pilar Ferraz Castán.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la citada Biblioteca de la Universidad de Valencia a doña María del Pilar Ferraz Castán, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en aquella Biblioteca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que para este cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se nombra Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Miguel Ortuño Palao Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Lucas Beltrán Flórez.

En virtud de concurso previo de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 15 de octubre del citado año, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a don Lucas Beltrán Flórez, Catedrático titular de igual asignatura en la de Salamanca, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, La Coruña, Málaga, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Vizcaya y Algeciras, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Camas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Diputación, número 137 de esta ciudad, por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunido en Comisión Permanente el día 27 de noviembre de 1958, para ver y fallar el expediente número 7 de 1957, acordó por unanimidad:

1.º Absolver de toda responsabilidad a dos José María Oliván Sanromá, don Juan Casas, don Gregorio Codinach Vila, don Juan J. López Vecino, don Rafael López Sánchez, don Raúl Sierra Sáschez, don Enrique Casas Arroyo y al señor representante legal de la Empersa Buenaventura Giner, S. A.

2.º Reconocer a favor de la persona que acredite ser el legítimo propietario de los cojinetes que motivaron la incoación de este expediente, el derecho a la devolución de la totalidad de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y efectos.

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

7.070.

* * *

Se pone en conocimiento de la súbdita belga Louise Tips, domiciliada en Escarberg (Bélgica), calle Aerschort, 76, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 26 de noviembre último, al conocer el expediente número 644 de 1958, instruído por aprehensión del automóvil marca «Studebaker», matrícula belga 9T532, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Absolver libremente a los inculpados en el expediente número 644 de 1958 y devolver el coche aprehendido, oficiando a la Dirección General de Aduanas, remitiendo el tríptico de dicho coche, a fin de que sea concedido un plazo para que sea reexportado por la Aduana de La Junquera.

Lo que se notifica por medio de la presente para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario. — Visto bueno, el Presidente.

7.082.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de José Chas Guerra, que últimamente lo tuvo en la plaza de Carlos Cambronero, 5, de Madrid, por la presente se le hace saber que:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido el día 19 de agosto de 1958 para ver y fallar el expediente número 110 de 1958, dictó el fallo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta al Decreto de 20 de febrero de 1942, prevista en el artículo 1.º de dicho Decreto, en relación con la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y Ley de Presupuestos de 19 de diciembre de 1951, y sancionada por el artículo 7.º del Decreto citado.

2.º Declarar responsable de dicha falta, como autor, a José Chas Guerra.

3.º Imponer a José Chas Guerra la multa de doce mil novecientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (12.972,96).

4.º Imponer al mismo inculpado la sanción subsidiaria de arresto para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, de cuya sanción se le declara indultado por aplicación de los beneficios contenidos en el Decreto de 1 de mayo de 1952

5.º No imponer el comiso de los géneros objeto de la falta perseguida por haberse embargado ya y vendido, aplicando su importe al pago de la multa impuesta al mismo inculpado en el expediente número 39 de 1950.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la resolución anterior puede interponer el recurso que determina el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, viniendo obligado a ingresar en el Tesoro el importe total de la multa impuesta en el plazo antes citado.

Requerimiento.—Se le hace para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción que le fué impuesta, debiendo presentar en el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta notificación, relación descriptiva y detallada de tales bienes.

La Coruña, 15 de septiembre de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

5.072.

* * *

Desconociéndose el domicilio de «P. Giménez, Suministros Industriales», cuyo domicilio consta en Algeciras, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, ha dictado acuerdo en el expediente 1.036 de 1955, por el que se le declara autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo segundo, en relación con igual número del apartado del artículo séptimo del texto refundido de 11 de septiembre de 1953, imponiéndole una multa de 4.800 pesetas, duplo del valor del género intervenido, y declarando el comiso de éste.

Lo que se publica para conocimiento del interesado advirtiéndole que la multa impuesta deberá hacerlo efectiva en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, pudiendo entablar recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en igual plazo.

Málaga, 5 de octubre de 1957.—El Secretario.

6.011.

* * *

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente se le notifica a Richard W. Bethnell, inculpado en expediente número 142 de 1957, cuyo actual paradero se desconoce, tripulante del vapor de nacionalidad inglesa denominado «Vaides», que el día 17 de agosto se hallaba anclado en el puerto de Cartagena, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha dictado resolución en el expediente de referencia, instruido por aprehensión de tabaco de contrabando, por la que se acuerda:

1.º Declarar una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero del apartado 1) del artículo séptimo del vigente texto refundido de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Richard W. Bethnell.

3.º Imponer la multa de cien pesetas con ochenta céntimos, duplo valoración del género aprehendido.

4.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de ingreso en prisión para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género intervenido.

6.º Declarar sí haber lugar a la concesión de premio al aprehensor.

La multa impuesta deberá hacerla efectiva en esta Delegación en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta cédula, previniéndole que la resolución dictada es firme, sin que contra la misma proceda recurso de ningún género.

Al propio tiempo, y de orden del ilustrísimo señor Presidente, se le requiere para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del vigente texto refundido de Contrabando y Defraudación, manifieste a este Tribunal si tiene o no bienes

con que hacer efectiva la totalidad de la sanción que le ha sido impuesta, advirtiéndole que de no poseerlos y no hacer efectiva la multa en el plazo de quince días, le será exigida la responsabilidad subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa.

Murcia, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario, M. Martínez Caro.

8.195.

* * *

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 20 de junio de 1958, al conocer del expediente número 20/58, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el inciso 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, segunda, de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante tercera del artículo 14 de dicha Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Avelino Fernández Alvarez, Eladio Alvarez Fernández y Joaquín Castro Alvarez.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Avelino Fernández Alvarez, 2.752 pesetas.

Eladio Alvarez Fernández, 2.752 pesetas.

Joaquín Castro Alvarez, 2.752 pesetas.

Total importe de la multa: Ocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

7.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas, a Joaquín Castro Alvarez, a sus padres.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

9.º Absolver de toda responsabilidad a Lucinda Alvarez Gómez, Marcelino Alvarez Vozoso y Serafín Alvarez Fernández.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la mencionada publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a los reos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requirimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Eladio Alvarez Fernández, cuyo último domicilio conocido era en el barrio de San Benito-Tomiño, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 1 de agosto de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

4.518.

* * *

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de octubre de 1958, al conocer del expediente número 431 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 13, inciso 1), del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, de la misma, por ser de mínima para los reos.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Feliciano Boente Fernández, Manuel Martínez, Gabino Fortes, Gracinda Carrera, Flora Giráldez, Mercedes Souro, Carmen Rodríguez y Carmen González por la mercancía a cada uno aprehendida, declarando el resto sin reo.

3.º Imponerles las siguientes multas: Feliciano Boente Fernández, 404 pesetas; Manuel Martínez Souto, 404 pesetas; Gabino Fortes Martínez, 404 pesetas; Gracinda Carrera Taboas, 202 pesetas; Flora Giráldez Carrera, 336 pesetas; Mercedes Souto Fernández, 269 pesetas; Carmen Rodríguez Fernández, 269 pesetas, y Carmen González Covelo, 471 pesetas. Total, 2.759 pesetas.

Total importe de las multas, dos mil setecientas cincuenta y nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas a Feliciano Boente, Manuel Martínez, Gabino Fortes y Mercedes, a sus respectivos padres, y de las corespondientes a Gracinda Carrera, Flora Giráldez, Carmen Rodríguez y Carmen González, a sus respectivos maridos.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se dará recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Carmen Rodríguez Fernández y a Carmen González Covelo y a sus respectivos maridos, cuyo último domicilio conocido era en Ginzo-Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndoles no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

42.

* * *

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de octubre de 1958, al conocer del expediente número 429 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 13, inciso 1), del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, de la misma.

2.º Declarar responsables de la citada infracción, en concepto de autores, a Otilia Taboás, Balbina Carrera, Carmen Boente, Maruja Fernández, Digna González, Otilia García, José Rodríguez y Claudio González, y el resto, sin reo.

3.º Imponerles las multas siguientes: Otilia Taboás Iglesias, 336 pesetas Balbina Carrera Iglesias, 269; Carmen Boente Boente, 605; Maruja Fernández González, 1.015; Digna González Giráldez, 1.680; Otilia García Carrera, 336; José Rodríguez Rodríguez, 404, y Claudio González Boente, 68. Total, 5.513 pesetas.

Total importe de las multas, cinco mil quinientas trece pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas a Carmen Boente, Digna González y Otilia García, a sus respectivos maridos, y de la correspondiente a Maruja Fernández, a sus padres.

7.º Absolver de toda responsabilidad a Carmen Alonso.

8.º Que se oficie al señor Teniente Coronel primer Jefe de la 139.ª Comandancia de la Guardia Civil, en el sentido indicado en el quinto considerando de este acuerdo.

9.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo no se dará recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Carmen Boente y a Otilia García Carrera y a sus respectivos maridos, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Ginzo-Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

41

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Joseph Walter Gaudi, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con fecha 11 de diciembre de 1958, fallando el expediente 270 de 1957, que se instruye por aprehensión de varios efectos, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Que es responsable, en concepto de autor, Joseph Walter Gaudi.

3.º Imponerle una multa de 15.000 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino.

7.079.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Bruna Morales Blanco, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con fecha 11 de diciembre de 1958, fallando el expediente 287 de 1958, que se instruye por aprehensión de café, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Que es responsable, en concepto de autora, Bruna Morales Blanco.

3.º Imponerle una multa de 5.644 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Queda advertida de que contra dicha resolución puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla, y para su curso reglamentario.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino.

7.080.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Burgos Moreno, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con fecha 11 de diciembre de 1958, fallando el expediente 201 de 1958, que se instruye por aprehensión de varios efectos, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Que es responsable, en concepto de autora, Ana Burgos Moreno.

3.º Imponerle una multa de 7.944 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en qu se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino.

7.076.

* * *

Por desconocerse el paradero de Teresa Figuerola, que tenía su domicilio en Barcelona, calle de San Vicente, número 21, se le hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 28 del actual, ha acordado en el expediente 45 de 1952, de defraudación del impuesto sobre rifas, instruído en virtud de denuncia presentada en 27 de septiembre de 1952 por el Delegado local en Valls de la Organización Nacional de Ciegos, absolverla de la supuesta infracción de mínima cuantía denunciada.

Tarragona, 31 de mayo de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.

3.240.

* * *

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, por la presente se notifica a Ramona Sáenz Aja, cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle San Francisco, 8, quinto, en la actualidad en paradero desconocido, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente seguido contra la misma al número 76 de 1957, incoado por aprehensión de piedras de ignición, el siguiente fallo:

1.º Estimar que los hechos a que se contraen las actuaciones del expediente son constitutivos de una infracción de contrabando de mínima cuantía de las comprendidas en el

número 2) del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Ramona Sáenz Aja.

3.º Imponer a la citada responsable, como sanción principal, la multa de 150 pesetas, equivalente al duplo del valor de los géneros, más el comiso de éstos como sanción accesoria, y en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión por un plazo de quince días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se le comunica que deberá ingresar la multa impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, y por último, se le requiere para que en el término de tres días presente, en su caso, relación detallada de sus bienes en que pueda hacerse efctiva la totalidad de la sanción impuesta.

Bilbao, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario.

5.835.

* * *

Por la presente se hace saber al súbdito chileno don Anselmo Alonso, con domicilio en Santiago de Chile, calle Ramón Cruz, número 136, que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dado vista el día 10 de los corrientes al expediente número 20 de 1957, incoado por aprehensión de un automóvil marca «Citroen», matrícula 7125-TT-75, importado en régimen temporal, y ha acordado lo siguiente.

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de defraudación de menor cuantía definida como tal en los artículos primero y cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y comprendida en el caso 12 del apartado 1) del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a don Anselmo Alonso, súbdito chileno, y a don Julio Antonio Echevarría Gangoiti, vecino de Bilbao.

3.º Estimar que en los infractores no concurre circunstancia alguna de atenuación o de agravación de las que señalan los artículos 14 y 15 de la Ley.

4.º Imponer a los declarados responsables, como sanción principal, las siguientes multas: A Anselmo Alonso, 90.547,28 pesetas, y a Julio Antonio Echevarría Gangoiti, 90.547,28 pesetas (ambas en su grado medio)

5.º Imponer a los infractores, para el caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que pueda corresponderles con arreglo al artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de dos años.

6.º Disponer la afección del automóvil aprehendido al pago de las multas impuestas, y, en su caso, la reexportación del mismo una vez satisfechas las mismas y firme el presente fallo, previa autorización de la Dirección General de Aduanas y previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo séptimo del Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Obras Públicas de 6 de julio de 1947 y el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 10 de marzo de 1950.

7.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio.

Contra el fallo dictado pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Tribunal Superior de esta jurisdicción dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta notificación, debiendo ingresar dentro de dicho plazo las multas impuestas.

Bilbao, 18 de diciembre de 1957.—El Secretario.

8.304.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.304/57 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Dolores Molina Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa de noventa y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no lo posee o, poseyéndolos, no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Dolores Molina Sánchez y estar avecindada en Málaga.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958. — El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

121.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.209/57 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Decretar responsable, en concepto de autora, a Antonia Ruiz López.

3.º Imponer la siguiente multa de trescientas noventa y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Ruiz Lopez, y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958. — El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

120.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.201 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los caso 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Josefa Tirado Gavira.

3.º Imponer la siguiente multa de quinientas ochenta y cinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no

cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Tirado Gavira y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente

5.805.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.201 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendido en el caso 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a María Mateo Piñé.

3.º Imponer la siguiente multa de quinientas setenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Mateo Piñé y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente

5.806.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.201 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendido en el caso 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Mena Gil.

3.º Imponer la siguiente multa de ochocientas setenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse María Mena Gil y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.807.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.215 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Isabel Salas Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel Salas Fernández y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.808.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.236 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Ana Calle Mariscal.

3.º Imponer la siguiente multa de mil ciento diez pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento once días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Calle Mariscal y estar avecindada en Arrieta.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.809.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.482 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a María García Zamora.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas veintidós pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María García Zamora y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente

5.810.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunl, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.484 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendido en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Galán de Cozar.

3.º Imponer la siguiente multa de mil ochenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Galán de Cozar y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.811.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la Ley de Contrabando y Defraudación, fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.875-58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio Torres Reyes.

3.º Imponer la siguiente multa de setecientas pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de setenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Antonio Torres Reyes y estar avecindado en Cádiz.

Algeciras, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.973.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.622 de 1957 l siguiente acuerdo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Rosa Román Barea.

3.º Imponerle la siguiente multa de trescientas setenta y tres pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Rosa Román Barea y estar avecindada en Arriate.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

363

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.633 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora a Carmen de la Rosa Roldán.

3.º Imponerle la siguiente multa de setecientas treinta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen de la Rosa Roldán y estar avecindada en La Línea de la Concepción.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

364.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.636 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa Rey Lara.

3.º Imponerle la siguiente multa de quinientas noventa pesetas.

4.º En caso de insolevncia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Rey Lara y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

365

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.628 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Francisca González López.

3.º Imponerle la siguiente multa de trescientas ochenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término d tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, es decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca González López y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

366.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.640 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora a Lourdes Armenta Pérez.

3.º Imponerle la siguiente multa de mil seiscientas ochenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento sesenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Lourdes Armenta Pérez y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

367.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.535 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Luna Sánchez.

3.º mponer la siguiente multa de quinientas sesenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Luna Sánchez y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

360.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.615 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Gómez Bravo.

3.º Imponer la siguiente multa de treinta y cuatro pesetas

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesion de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Gómez Bravo y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

361

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.622 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora a Josefa Morales de Miguel

3.º Imponer la siguiente multa de trescientas ochenta y seis pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Morales de Miguel y estar avecindada en Arriate.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

362.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Dfraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.498 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel Alconchel Pecino.

3.º Imponer la siguiente multa de mil ochocientas ochenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento ochenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel Alconchel Pecina.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

358.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.515 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Martín Ruiz.

3.º Imponer la siguiente multa de mil quinientas seis pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cincuenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Martín Ruiz y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

359.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.309 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Francisco Sánchez Gómez.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento cuarenta y nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de catorce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará

el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Francisco Sánchez Gómez y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 31 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente

122.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anula el acuerdo de legalización de la Agencia de Transportes A. T.-668, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio de 1958.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 30 de octubre de 1958, y en resolución del recurso de alzada planteado por don José Heréu Vidal contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 30 de mayo de 1958, que aprobó la legalización de la Agencia de Transportes A. T.-668, de la que es titular don Narciso Font Payret, ha dispuesto anular en todas sus partes dicho acuerdo y que se retrotraigan las actuaciones al momento procesal oportuno para subsanar la omisión padecida, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de lo anterior al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Gerona, a don José Heréu Vidal y a don Narciso Font Payret.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 29 de diciembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo a doña Carmen y doña Gloria de Ochoa y Ruiz Capillas.

Visto el expediente promovido por doña Carmen y doña Gloria de Ochoa y Ruiz Capillas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Burujón (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen y a doña Gloria de Ochoa y Ruiz Capillas autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 18,4 litros por segundo, del río Tajo, en término municipal de Burujón (Toledo), con destino al riego de 23 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Alita», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Gerardo Melo Ruiz, deduciendo de la superficie de riegos en él indicada toda la zona que queda por debajo de la curva del nivel 426. Las concesionarias vendrán obligadas a presentar en el plazo de tres meses un proyecto de dispositivo modulador de caudal y la modificación en el cálculo de maquinaria de elevación para adaptarla al caudal propuesto. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material importa 657.925,07 pesetas.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª Resultando afectada esta petición por el salto de Castrejón, las concesionarias no tendrán derecho a indemnización alguna por las modificaciones que se vean obligadas a introducir en la misma por la ejecución de las obras del mencionado salto.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de las concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de las concesionarias, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Burujón para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las interesadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, el Jefe Superior de Servicios, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de determinadas obras.

Visto el proyecto de obras de ampliación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, redactado por el Arquitecto don V Lavín del Noval, por un presupuesto total rectificado de 1.632.645,05 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 1.317.908,71 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 197.636,30 pesetas, pluses, 86.981,97 pesetas; importe de contrata, 1.602.576,98 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación y dirección del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 10 por 100 del de 7 de junio de 1933, 23.129,29 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los de dirección y formación, 6.938,78 pesetas; total, 1.632.645,05 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe en 4 de los corrientes;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al crédito extraordinario adicional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, apartado a), y que, por su cuantía, han de reallarse las obras por el sistema de subasta;

Considerando que la aplicación presupuestaria pertinente en este caso debía ser la del apartado b) del capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, que, en la actualidad aparece agotado como se justifica con la certificación acreditativa oportuna, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número 4 de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y en consecuencia, es correcta la aplicación de crédito con imputación al apartado a) establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero último, en cuyo apartado existe remanente, no sólo para atender a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con referencia a dicho apartado a), por lo que deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos en el número 3 de la Orden ministerial de 15 de septiembre de este mismo año;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de diciembre y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 5 del mismo mes, así como la Asesoría Jurídica del Departamento prestó su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Aprobar, en principio, el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don V Lanvín del Noval, por su presupuesto total de 1.632.645,05 pesetas, y que la citada suma se satisfaga con cargo al crédito extraordinario adicional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, apartado a), conforme a la Orden ministerial de Hacienda de 24 de enero último.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1958.—El Director general, G. Millán

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander.

* * *

Visto el proyecto de obras de reparación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa, redactado por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz, con un presupuesto total de 199.909,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 158.400,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 23.760; pluses, 11.572,07 pesetas; importe de contrata, pesetas 193.732,13; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.376 pesetas; al mismo por dirección de la obra, pesetas 2.376; honorarios del Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 1.425,60 pesetas; total, 199.909,73 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 9 de septiembre último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que por la cuantía del gasto procede la contratación directa del servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 y 4 de los corrientes, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia, por su citado importe total de 199.377,60 pesetas, una vez deducidas 532,13 pesetas ofrecidas como baja por el adjudicatario, siendo el importe de la contrata de 193.200 pesetas, que se abonarán con carbo al crédito extraordinario adicional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, siendo el adjudicatario don Agustín Roig.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 24 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre del año próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Español de Crédito, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción alegada y, en su consecuencia, declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso promovido por la representación legal del Banco Español de Crédito contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se modifican las cuotas de seguros sociales.—Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Donayo. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Inmobiliaria Juban S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por Inmobiliaria Juan, S. A., contra acuerdo del señor Ministro de Trabajo de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete sobre justiprecio de una finca sita en el término de Fuencarral, hoy de esta capital, propia de don Vicente López Pérez, declarando firme y subsistente la expresada Orden mi-

nisterial, así como no haber lugar a la declaración de nulidad de actuaciones solicitada por el señor López.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto de 10 de octubre de 1958 que concedía a «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquisición de los terrenos necesarios a las instalaciones accesorias del tren de laminar redondos.

Padecido error material en la parte dispositiva del mencionado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 259, correspondiente al día 29 de octubre de 1958, se rectifica su artículo único, que queda redactado en la forma siguiente:

«Se declara a la S. A. Nueva Montaña Quijano con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para las instalaciones del tren de laminar redondo y sus accesorios, cuya instalación le fué autorizada el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo seguirse a estos efectos la tramitación prevenida en la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.»

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio López Mezquida en solicitud para ampliación de industria de imprenta, sita en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio López Mezquida para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Juan Valdés Gil, domiciliado en Murcia, calle de Ruiz de Alda, 13, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Juan Valdés Gil la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica de 33 kV. y centro de transformación de 50 kVA., relación 33.000/220/127 V., destinados a la electrificación de una finca propiedad del peticionario situada en el término de la Diputación de Cazalla (Lorca).

La energía la suministrará la Empresa Eléctrica del Segura a través de su línea a 33 kV., que pasará por las inmediaciones de la indicada finca.

La línea tendrá unos 200 metros de longitud, y se construirá con conductor equivalente al de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera mediante aisladores rígidos.

El centro de transformación se alimentará de la línea anterior, y estará constituido por una caseta, que alojará el transformador de 50 kVA., relación 33.000/220/127 V., con sus correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se autoriza la caza de aves acuáticas en el lago de la Albufera hasta el 31 de marzo del corriente año.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, atendiendo a las numerosas demandas recibidas, tanto de entidades deportivas como de particulares de la región valenciana, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de caza, ha tenido a bien acceder a estas solicitudes autorizando la caza de aves acuáticas

en el lago de la Albufera hasta el día 31 de marzo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se concede a «Industrias Alarcón, S. L.», exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de piezas diversas de hierro o bronce fundido, mecanizadas o sin mecanizar, fabricadas en Melilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por «Industrias Alarcón, S. L.», Talleres Metalúrgicos, de Melilla, en la que solicita la concesión del régimen de exención arancelaria previsto en el Decreto de 3 de octubre de 1955 a la importación en la Península e islas Baleares de piezas diversas de hierro o bronce fundidos, mecanizadas o sin mecanizar, fabricadas con primeras materias y maquinaria nacionales

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Reglamento Orgánico Provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954; el Decreto de 3 de octubre de 1955 y Orden complementaria de 12 de marzo de 1956 y los informes de la Dirección General de Aduanas y del Sindicato Nacional del Metal.

Teniendo en cuenta que se trata de semimanufacturas o manufacturas fabricadas en territorio franco de Melilla con primeras materias y maquinaria nacionales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen de exención arancelaria a que se refiere el apartado B) del Decreto de 3 de octubre de 1955 a la importación en la Península e islas Baleares de un cupo global anual de setenta mil kilogramos de piezas diversas de hierro fundido, mecanizadas o sin mecanizar, y de treinta mil kilogramos de piezas diversas de bronce fundido, labradas o sin labrar, fabricadas en Melilla con primeras materias y maquinaria de origen nacionl.

La concesión de los beneficios arancelarios anteriores precisará autorización previa de importación para cada expedición que el interesado envíe a la Península e islas Baleares, que se tramitará y resolverá por los Servicios dependientes de V. I., supordinándose el hecho de estar fabricadas las piezas de referencia con primeras materias y maquinaria nacionales; cumpliéndose además lo establecido en el párrafo tercero del número 1.º y en el número 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

* * *

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se concede a «Hilaturas del Rif, S. L.» exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de hilos para coser o hacer labores, acondicionados en Melilla con hilados nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la entidad «Hilaturas del Rif, S. L.», con domicilio social en Melilla, en la que solicita la concesión del régimen de exención arancelaria previsto en el Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Península e islas Baleares de un cupo de hilos de coser y para labores, acondicionados y envasados para la venta al por menor, con materias primas, hilados y materiales nacionales, con empleo exclusivo de maquinaria española.

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957; el Reglamento Orgánico Provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954; el Decreto de 3 de octubre de 1955 y Orden complementaria de 12 de marzo de 1956 y los informes de las Direcciones Generales de Aduanas e Industria y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura

Teniendo en cuenta que se trata de una primera materia nacional devanada, bobinada y envasada, con empleo de maquinaria y materiales igualmente nacionales.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen de exención arancelaria a que se refiere el apartado B) del Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Península e islas Baleares de un cupo anua. de trece mil kilogramos de hilos de algodón, para coser y labores, manipulados, en Melilla, con hilados de origen nacional peninsular, y acondicionados para la venta al por menor y envasados con materiales del mismo origen, con empleo en todo ello de maquinaria exclusivamente española

En esta exención se cumplirá además lo establecido en el párrafo tercero del número 1.º de la Orden de 12 de marzo de 1956 y lo previsto en el número 4.º de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 131/1959, de 29 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de urbanización de los barrios del Niño Jesús y de la Estrella.

La realización de las obras que integran los proyectos de urbanización de los barrios del Niño Jesús y de la Estrella, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, aconseja su más rápida ejecución al tratarse de obras de gran interés, por lo que solicita la Comisión de Urbanismo y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas propiedad proindivisa de la Fundación «Caldeiro», enclavadas en aquellos polígonos, y que constituyen los únicos terrenos que restan por adquirir para poder llevar a cabo tales proyectos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas de expropiación establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos propiedad proindivisa de la Fundación «Caldeiro», a que afectan los proyectos de urbanización de los barrios del Niño Jesús y de la Estrella, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se amplían las plazas anunciadas en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Queda ampliada la Orden de esta Presidencia de 20 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, de 27 del mismo mes) anunciando a concurso las vacantes existentes a cubrir por funcionarios de las Escalas técnicas y auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con las siguientes nuevas plazas:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dependencia y población: Secretariado del Gobierno. Madrid: Auxiliares, 4.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—Por delegación, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr., Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se considera a don Luis Ballester Segura incluido en la relación de opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero), se convocó la provisión por oposición de diversas cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Posteriormente por Orden de 26 de abril del mismo año (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo), se hizo pública la lista de opositores admitidos y la de excluídos de la práctica de dichas oposiciones, figurando entre estos últimos don Luis Ballester Segura, por no haber pagado los derechos correspondientes dentro del plazo de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo que dispone en su artículo 54 la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, y aunque ésta no había de ser estrictamente aplicable hasta el 1 de noviembre siguiente, parece de equidad concederle efectos retroactivos en el presente caso, que no causa perjuicio a terceros, por lo cual,

Este Ministerio ha resuelto considerar a don Luis Ballester Segura incluído en la relación de opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que se refieren las disposiciones antes mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril de 1952, que en 1 de enero y 1 de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de Vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la división del Escalafón mencionado en los tercios correspondientes, que, en 1 de enero actual, es como sigue:

Primer tercio: Comienza en el número 2 don Patricio Peñalver Bachiller, y termina en el 251 don José Manuel Pertierra y Pertierra.

Segundo tercio: Comienza en el número 252 don Carlos Gil y Gil, y termina en el 491 don Juan Maluquer de Motes.

Tercer tercio: Comienza en el número 492 don José María Jover Zamora, y termina en el último Catedrático ingresado en el Escalafón, don Manuel Ferrer Regales.

Los anteriores datos están referidos al Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 20 de febrero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ANUNCIO de la Universidad Literaria de Salamanca por el que se transcribe relación de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de noviembre) para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a continuación se relacionan los opositores admitidos a dicho concurso-oposición:

Una plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología»:

Don Julio Pérez Rodríguez.
Don Antonio Hernández Alcántara.
Don Francisco Sánchez Capelot.
Don Agustín Sánchez Martín.
Don Antonio Ferreira Gómez.

Una plaza de Profesor adjunto de «Otorrinolaringología»:

Don Casimiro del Cañizo Suárez.
Don Felipe Rodríguez Adrados.

Una plaza de Profesor adjunto de «Fisiología General Química Biológica y Fisiología Especial»:

Don Vicente Moreno de Vega.

Una plaza de Profesor adjunto de «Farmacología»:

Don José Pedraz de Cabo.

Salamanca, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Alfredo Calonge.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer 48 plazas de aspirantes Bomberos.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1958, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 48 plazas de aspirantes Bomberos, dotadas con el haber inicial de 15.681,20 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 1959, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A los aspirantes Bomberos que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo municipal, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 del jornal inicial. Además de los emolumentos indicados, en la actualidad el Ayuntamiento viene concediendo el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y la ayuda familiar.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

344

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada a favor de don Francisco Javier Triana Jiménez la rehabilitación del título de Vizconde de Montserrat.

Don Francisco Javier Triana Jiménez, representado por su padre, don Francisco de Asís Triana Narbarte, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Montserrat, cuyo último poseedor fué doña María Barcáiztegui y Manso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por doña Natividad de Verástegui y Velasco la rehabilitación del título de Vizconde de Areste.

Doña Natividad de Verástegui y Velasco, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Areste, concedido a doña Leonor de Zamudio en 6 de julio de 1627, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando que don Abelardo Zuazo y Garcés ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras.

Don Abelardo Zuazo y Garcés ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras, vacante por fallecimiento de don Ramón Martelo y de la Maza, pariente colateral del mismo; lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando que don Luis Pérez de Guzmán Corbi ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieulant.

Don Luis Pérez de Guzmán Corbi ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieulant, vacante por fallecimiento de su tío-abuelo don Luis Nieulant Fernández de la Reguera; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando que doña Mercedes Echavarría Arancibia ha solicitado para su hijo menor de edad don Diego de León y Echavarría la sucesión en el título de Marqués de Sobremonte.

Doña Mercedes Echavarría Arancibia ha solicitado para su hijo menor de edad don Diego de León y Echavarría la sucesión en el título de Marqués de Sobremonte, vacante por fallecimiento del padre del segundo de los citados; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Díaz de Arcaya la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Belveder.

Don Francisco Díaz de Arcaya y Verástegui ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Belveder, por cesión de su madre, doña Natividad de Verástegui y Velasco; lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, en relación con el 12, del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitado por don Salvador de Lacy y Alberola el reconocimiento del título carlista de Conde de Lacy.

Don Salvador de Lacy y Alberola ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Lacy, concedido a don Miguel de Lacy y Burgunyo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero, en relación con el segundo, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitado por doña Dolores Vázquez de Castro y Cellier el reconocimiento del título carlista de Conde de la Cortina de la Mancha.

Doña Dolores Vázquez de Castro y Cellier ha sosicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de la Cortina de la Mancha, concedido a don José Díez de la Cortina y Cerrato; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero en relación con el segundo, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Ramón González Salas y Gómez, doña María Concepción Madrazo-Escalera y Perogordo y don Valeriano Madrazo-Escalera y Balderrábano en el expediente de sucesión del título de Marqués del Valle de la Colina.

Don Ramón González Salas y Gómez, doña María Concepción Madrazo-Escalera y Perogordo y Perogordo y don Valeriano Madrazo-Escalera y Balderrábano han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Valle de la Colina; lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que conviniere a sus respectivos derechos.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

VIGO

Don Amado Alvargonzalez Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente

Hago saber: Que el día 12 de enero de 1959 el buque mercante «Verónica», de nacionalidad costarricense, procedió a prestar auxilio al de su misma clase y nacionalidad «Panaghia», que conducía a su bordo 7.816 long-tons con 850 kilos de cemento Portland en sacos de papel, siendo remolcado y conducido a este puerto.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en este Juzgado Especial, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 16 de enero de 1959.—El Juez Especial, Amado Alvargonzález.

504.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

CORDOBA

Desconociéndose el paradero de José Pena Andréu, presunto inculpado en el expediente número 803 de 1958, incoado por aprehensión de un automóvil marca «Chevrolet», matrícula SG-2282, que se sigue por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, se le cita por el presente para que compa-

rezca en la Secretaría de este Tribunal de Córdoba, instalada en la Delegación de Hacienda, el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas de la mañana, con el fin de ser oído en el acto de valoración del coche antes mencionado, conforme a lo que se dispone en el apartado 7 del artículo 67, en relación con el artículo 5.º, de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Córdoba, 27 de enero de 1959.—El Secretario, Antonio Alvarez.

527.

TARRAGONA

Por desconocerse el paradero de Ricardo Mas, propietario de un molino de piensos y compuestos en Algemesí (Valencia), se le hace saber por la presente que el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 12 del actual, acordó se le notificase como presunto inculpado del expediente 1 de 1959, de contrabando de tabaco (pesetas 1.651.790) y conservas (1.260 pesetas), que la infracción cometida es de mayor cuantía, cuyo conocimiento corresponde a dicho Tribunal en Pleno, para que pueda interponer el recurso de súplica a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación en el término de veinticuatro horas, a partir de la publicación de esta cédula, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, y que la vista del expediente quedaba aplazada para el día 12 de febrero próximo, a las once horas, en la Audiencia Provincial, a la que queda citado, debiendo comparecer personalmente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar, pudiéndolo hacer asistido por Abogado en ejercicio, y que en el momento de la vista podrá presentar o proponer las pruebas que estime convenientes a la defensa de su derecho.

Tarragona 27 de enero de 1959.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel Gustemps.

528.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Mancomunidades de los Canales del Taibilla

DIRECCION

EXPEDIENTE *de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), afectadas por la construcción de las obras del ramal y depósito de Los Alcázares*

Declaradas de utilidad pública las obras de esta Mancomunidad por el artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946 a los efectos de expropiación forzosa, esta Dirección, a la vista de la relación de propietarios y fincas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 98 de la Ley en concordancia con el 18, ha acordado abrir información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en aquella relación que seguidamente se inserta, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, ajustándose a lo que a tal efecto dispone el artículo 19 de la meritada Ley

Cartagena, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero director (ilegible).

515.

Relación que se cita de propietarios y fincas afectadas por el proyecto del «Ramal y depósito de Los Alcázares», sitas en el término municipal de Torre Pacheco, cuya obra ejecuta la Mancomunidad de los Canales de Taibilla

Número de la finca	Nombre y apellidos del propietario	Vecindad	Superficie a ocupar — Ha.	Linderos	Cultivo	Clase	Arbolado
	Paraje de Villa Joaquina						
1	D. Joaquín Gómez Hernández.	Los Narejos, Los Alcázares (San Javier)	0,01788	N., Ildefonso Espejo y José Sánchez; S., herederos de doña Inés López; E., herederos de Higinio Albaladejo Zapata, y O., Carmen Vallejo	Rastrojo	Secano	—
2	D. Francisco Benedicto Galindo	Calle, Fuensanta (bodega), «Casa Paco», Los Alcázares (San Javier)	0,02065	N., Cayetano Gómez y Ginés Hernández; S., carretera a Torre Pacheco; E., Joaquín Gómez, y O., Joaquín Gómez	Cebada y rastrojo	Secano	Un pino.
3	D. Joaquín Gómez Hernández.	Los Narejos, Los Alcázares (San Javier)	0,00394	N. y E., Cayetano Gómez; S., carretera a Torre Pacheco, y O., Isidoro Martínez	Rastrojo	Secano	—
4	D. Cayetano Gómez Hernández	Los Narejos, Los Alcázares (San Javier)	0,05001	N., Cayetano Gómez Meroño; S., carretera a Torre Pacheco; E., herederos de Dolores Fuster Fuentes, y O., Joaquín Gómez Hernández	Alfalfa	Riego	—

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

SERVICIO DE OBRAS

Se convoca concurso público para la adjudicación de instalaciones especiales del edificio en construcción en el Ensanche de Amara, de San Sebastián, destinado a Delegación Provincial de este Instituto.

Dichas instalaciones, así como las cifras de presupuesto del proyecto aprobado, son las siguientes:

Art. IX.—Persianas enrollables pesetas 277.164,80.

Art. X.—Cerrajería, 995.600,18 pesetas.

Art. XVI.—Decoración, 473.043,01 pesetas.

Art. XVII. — Vidriería, 297.589,26 pesetas.

Art. XIX.—Fumistería, 351.645 pesetas.

Art. XX.—Pintura, 1.017.072,06 pesetas.

Art. VII.—Pavimentos, zócalos y entarimados, 1.736.862,63 pesetas.

Art. VIII. — Marmolistería. 1.052.889,65 pesetas.

Total, 6.201.866,59 pesetas.

Estas instalaciones serán adjudicadas conjuntamente, y su plazo de ejecución no podrá ser superior a seis meses. Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará, se presentarán en el Registro General de las oficinas centrales del Instituto en Madrid (Alcalá, 56) o en su Delegación Provincial en San Sebastián (plaza de Guipúzcoa, núm. 15), hasta las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en este concurso deberá constituirse por los concursantes, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Previsión en Madrid o en las de su Delegación Provincial de San Sebastián, una fianza en metálico o aval bancario de 150.000 pesetas.

Los correspondientes planos, Memorias, pliegos generales de condiciones y demás documentación podrán examinarse en el Servicio de Obras, Alcalá, 56, Madrid, o en la Delegación Provincial indicada.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas Oficinas Centrales del Instituto el día 10 de marzo del corriente año, a las doce horas.

Madrid, 21 de enero de 1959.

759.

* * *

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de octubre de 1958 falleció en Santa María (Baleares) el obrero Jaime Ferrer Ibert, de veinticuatro años de edad, natural de Santa María (Baleares), hijo de Sebastián y de Isabel, domiciliado en Santa María (Baleares), que trabajaba al servicio de Miguel Coll Sureda.

* * *

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de marzo de 1958 falleció en Pasajes el obrero Narciso Soto Osta, natural de Azuelo (Navarra), hijo de Vicente y de María, domiciliado en San Jerónimo, 7, cuarto, San Sebastián, que trabajaba al servicio de «Tabacalera, S. A.»

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de mayo de 1958 falleció en Millares (Valencia) el obrero Pedro Manzano Ruiz, de veintiséis años de edad, natural de Villacarrillo (Jaén), hijo de Eloy de Luisa, domiciliado en chalet de los Josefinos, Benidorm (Alicante), que trabajaba al servicio de Julio Blasco Campos.

* * *

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de junio de 1958 falleció en Mérida (Badajoz) el obrero Francisco Moreno Sánchez, de veintitrés años de edad, natural de Mérida (Badajoz), hijo de Eladio y de Sebastiana, domiciliado en Dieciocho de Julio, 69, Mérida (Badajoz), que trabajaba al servicio del Ministerio del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Ribera Coderch.

Emplazamiento: Cólera.

Objeto de su petición: Instalar un cinematógrafo, con una máquina de proyección de 16 mm

Capital total: 45.000 pesetas.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Proyección de películas nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

842.

* * *

Peticionario: Hijos de H. A. Bender, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: San Feliu de Guixols

Objeto de su petición: Perfeccionar fabricación discos y tapones en sección «rellenado de poros».

Capital en la ampliación: 100.000 pesetas.

Producción prevista: Discos, 650 millones. Tapones, 50 millones año. Sin variación.

Procedencia de la maquinaria: Un autoclave a 2 Kg. centímetro cuadrado y 50 centímetros cúbicos vacío. Procedencia nacional.

Procedencia de las primeras materias: Corchos diversos y desperdicios, 1.800 toneladas métricas año. Sin variación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

843.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alonso Dubert García.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de gaseosas que tiene establecida en Muros, instalando una máquina llenadora de seis grifos, en sustitución de una de cuatro grifos.

Capital: 100.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 20.000.

Producción: 3.500 cajas de gaseosas, 1.250 cajas de oranges y 2.700 sifones, anualmente.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente rintegrado y por duplicado, dentro del pazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

458.

* * *

Peticionario: José R. Curbera, S. A.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Bolro, consistente en la instalación de una máquina lavadora de latas y recuperadora de aceite, con motor de 2 CV. y dos balsinas de madera de 0,75 × 210 × 0,58 m., para cocer marisco.

Capital: 15 millones de pesetas, correspondiendo a la ampliación 45.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

457.

* * *

Peticionario: Don Ramón Sánchez Dopico.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de panadería, sita en El Ferrol del Caudillo, consistente en la instalación de un horno giratorio metálico de 4,25 metros diámetro solera, alimentado por combustibles sólidos (sustituye a dos hornos fijos), una máquina heñidora, una cinta de reposo y una formadora de barras.

Capital, 500.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 450.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industrai, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

455.

* * *

Peticionario: Don Carlos Fernández Hermo.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos, sita en Noya, con la instalación de una máquina de dividir, una de escurrir y estirar, una de raspar, una de ablandar, una

de abrillantar, un bombo de ribera, un bombo de curtir y un bombo de teñir.

Capital: 1.030.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 1.000.000.

Producción: 380.800 pies de box-calf, tan-calf y tafilete, anualmente.

Esta industria empelará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

453.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Hidroeléctrica de Laracha.

Objeto de la petición: Instalar dos líneas de alta tensión a 30.000 V., las cuales funcionarán en su día a 15.000 V., que partirán de la subestación de conexión con Fenosa. La primera de estas líneas, de 3.830 metros de longitud, dará servicio a una mina situada en Bragunde (Laracha), propiedad de don Epifanio Campos, y la segunda, de 3.080 metros de longitud, terminará en los lugares de Teijoeira y Vilar, en donde se instalará un centro de transformcaión de 70 KVA., relación 30.000-15.000 ± 5 por 100/220-127 V., para el suministro de energía a un aserradero.

Presupuesto: 307.810 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

454.

* * *

Peticionario: Prieto y Cía., S. L.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 6.000 V., de 4.300 metros de longitud, la cual partirá del centro de transformación existente en el lugar de Riego del Campo, y terminará en una estación transformadora-reductora de 5 KVA., relación 6.000 ± 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los siguientes lugares: Casaldaboa, Outeiro, Vilar, Castilleda, Picheira, Castro de Oz e Illade, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, y Toiverde, del Ayuntamiento de Capela.

Presupuesto: 259.656 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industira, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

456.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: La Textil Lonera de Ramón Ros, S. A.

Clase de industria: Lonas.

Emplazamiento: Agramunt.

Objeto de la petición: Instalación de 30 telares automáticos y otras máquinas para la fabricación de lona fiberlón texilonada.

Capacidad de producción actual: 220.000 metros de lona anuales.

Capacidad de producción después de la ampliación: 180.000 metros lona fiberlón texilonada.

Capital de la industria: 700.000 pesetas.

Capital en la ampliación: 3.500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

467.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Centro Comarcal de Acción Católica de Pons.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Emplazamiento: Pons.

Capital: 171.500 pesetas (en instalación industrial).

Número de localidades: 250.

Número de días de proyección por año: 40.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

465.

* * *

Peticionario: Don José Camats Bernat.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Emplazamiento: Artesa de Segre.

Capital: 500.000 pesetas (incluido valor edificio).

Número de localidades: 400 platea y 150 en pisos.

Número de días de proyección por año: 130.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

466.

LUGO

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Rodríguez Vila, como Presidente de la Junta de Electrificación de Chorente-Probeiros.

Emplazamiento: Ayutnamientos de Bóveda y Monforte de Lemos.

Capital: 88.002,01 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Chorente, parroquia de Ribas Pequeñas, Ayuntamiento de Bóveda, y Probeiros, parroquia de La Parte, Ayuntamiento de Monforte de Lemos, por medio de línea de baja tensión que partirán del transformador de Aspera, al que suministra corriente Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.).

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeneiro Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

468.

Peticionario: Don Segismundo Yáñez Castro, Presidente de la Junta de Electrificación de Momán de Abajo y otros.

Emplazamiento: Ayuntamientos de Cospeito y Castro de Rey.

Capital: 193.380,31 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Momán de Abajo, Guntín, Pumar, Aldea y Millareda, por líneas de baja tensión que partirán del transformador de Momán de Abajo, a instalar, y objeto de solicitud, aparte.

La maquinaria a instalar será de proceednia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Agustín Fernández Ortas.

469.

* * *

Peticionario: Don Juan Pérez Vázquez, en nombre de la Junta Parroquial de Castillón y Eiré.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Pantón.

Capital: 189.128,60 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar las aldeas de Ral, Cas do Mato, Casanova, Freijedo y Faramontaos por medio de líneas de baja tensión que partirán del transformador, ya en servicio, en Eire, al que suministra energía Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.).

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

470.

* * *

Peticionario: Don Antonio Castro Quiroga, en representación de los vecinos de la parroquia de Valverde.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Capital: 119.356,33 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Agüela, Escouredo y Valverde por medio de líneas de baja tensión que partirán del centro de transformación establecido en Aspera, a quien da servicio Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

474.

* * *

Peticionario: Don Daniel Piñeiro Fraguela, como Presidente de la Junta de Electrificación de Momán de Arriba y Grandameá.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Cospeito.
Capital 288.604,44 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 20 KV., de 2.760 metros de longitud, en Almelec, de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que, partiendo del centro de transformación de Casablanca, propiedad de don José Cabana Puente, terminará en una caseta de transformación a instalar en Momán de Abajo, de 10 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Momán de Arriba y Grandameá.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.
Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
471.

* * *

Peticionario: Don Darío Rouco Prado.
Emplazamiento: Ayuntamientos de Villalba y Germade.
Capital: 690.154,22 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 20 KV. y 3.650 metros de longitud, en Almelec, de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que, partiendo del centro de transformación de Pena Chantada, propiedad del peticionario, terminará en una caseta de transformación a instalar en Aldea, de 15 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Bayonas, Aldea, Outeiro, Crucitaira, Riba, Ribeira, Picheira, Baltar, Cordal, Montaña, Cabanamille, Rodríguez, Cobelo, Campello y Penadanta, de la parroquia de Belesar, Ayuntamiento de Villalba, y Carpizos, Meda, Rego do Corzo y Castiñeira, de la parroquia de Cazás, Ayuntamiento de Germade.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.
Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
472.

* * *

Peticionario: Don Severino González Díaz, como Presidente de la Junta de Electrificación de Villamarín.
Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
Capital: 348.869,02 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 20 KV. y 2.908 metros de longitud, en Almelec, de 9,4 milímetros de sección, que, partiendo de la de Monforte-Puebla de Brollón, propiedad de F. E. N. O. S. A., a la altura de Caneda, terminará en el centro de transformación a instalar en Villamarín, de 10 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar las aldeas de Pena, Marade, Villamarín, Veliña y Pecina.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.
Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
473.

* * *

Peticionario: Don José Braña, como Presidente de la Junta Parroquial de Villarente.
Emplazamiento: Ayuntamiento de Abadín.
Capital: 405.366,41 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 20 KV., en Almelec, de 9,4 mm. cuadrados de sección y 4.570 metros de longitud, que, partiendo de la de Cospeito-Santa María de Moimenta, propiedad de don José Cabana Puente, terminará en un centro de transformación a instalar en Pedrosa, de 15 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Rego das Pedras, Fabega y Touceira.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.
Lugo, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
475.

* * *

Peticionario: Don Ramón Barro González, como Director-Delegado de «Electrabarro».
Emplazamiento: Ayuntamiento de Cervo.
Capital: 124.562,82 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 15 KV. en Aldrey, de 9,4 mm. cuadrados de sección y 540 metros de longitud, que, partiendo de la de Chavín-Espiñeirido, propiedad de la misma Empresa, terminará en un centro de transformación a instalar de 15 KVA. y relación de transformación 15.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar la totalidad de la parroquia de Castelo.
La maquinaria a intalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Pastor Díaz, 25, primero.
Lugo, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
476.

VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Mariner e hijos.
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 1.306.153 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de aparatos para alumbrado eléctrico y fundición de metales.
Producción de la ampliación: 37.000 kilogramos al año de lámparas, herrajes para muebles, etc.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.
Valencia, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
805.

Nuevas industrias

Peticionario: Don José Aguilella Arnors.
Emplazamiento: Valencia.
Objeto: Instalar una nueva industria de confección de prendas de plástico
Capital: 150.000 pesetas.
Producción: Manteles, 5.000 al año; bolsas para el pan, 20.000 al año; cubrebandejas, 5.000 al año; bragas, 20.000 al año.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.
Valencia, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
804.

* * *

Peticionario: Don Antonio Ferrero Requena.
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 908.250 pesetas.
Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto con 936 localidades
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.
Valencia, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
806.

VIZCAYA

Líneas eléctricas

Peticionario: Don José María Talbo Guisasola
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica subterránea, a 30.000 voltios, compuesta por cable subterráneo, de 3 por 70 milímetros cuadrados, de 256 metros de longitud, derivada de la línea «Aceros de Elorrieta-Vicinay», de Iberduero, S. A., hasta el centro de transformación del peticionario.
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.
Bilbao, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
859.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 13.200 voltios, derivada de la de Deusto-Pasionistas, a enlazar con la red subterránea de la zona de Deusto-Bilbao y derivación al centro de transformación del Sanatorio «Obra Sindical 18 de Julio».
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.
Bilbao, 3 de enero de 1959. — El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe.
854.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.
Objeto de la petición: Instalacion de una línea eléctrica aérea, trifásica, a voltios 13.200, unión de la de Asúa-Berango con la de Asúa-La Campa en Asúa-Erandio (Bilbao), con una longitud de 256 metros.
Los elementos de la instalacion proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.
Bilbao, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
853.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S. A.
Objeto de la petición: Reforma y consolidación de la línea a 5/13 kilovatios, desde la subestación de Berango hasta el apoyo número 11 de la línea Plencia Larrabasterra, con una longitud de 6.141 metros y derivaciones a once metros de transformación, con las siguientes longitudes:
A transformador denominado «Arena», 115 metros.
A transformador denominado «Croinsa», 70 metros.
A transformador denominado «Parque Artillería», 441 metros.
A transformador denominado «Saldu», 646 metros.
A transformador denominado «Goyerri» 32 metros.
A transformador denominado «Ansoleaga», 668 metros.
A transformador denominado «Barrica Asilo», 1.270 metros.
A transformador denominado «Asticoeche», 158 metros.
A transformador denominado «Musarieta», 371 metros.
A transformador denominado «La Estación», 70 metros.
A transformador denominado «Carretera», 459 metros.
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.
Bilbao, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe.
852.

* * *

Peticionario: Manufacturas de Precisión Prema».
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 250 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, para servicio de su industria peticionaria en Bilbao.
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.
Bilbao, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
862.

* * *

Subdelegaciones

CARTAGENA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio López Martínez.
Emplazamiento: El Albujón (Cartagena).
Objeto de la petición: Instalar una industria de cerámica para la fabricación de ladrillos y tejas.
Capital: 750.000 pesetas.
Maquinaria: Una galletera, con motor de 30 HP.; una refinadora de arcillas, con motor de 30 HP.; dos molinos trituradores, con motor de 10 HP cada uno; un grupo motor-bomba, con motor de 5 HP. y un horno Hoffman capaz de cocer 40.000 piezas por día. Toda esta maquinaria será de producción nacional.
Materias primas: Barro existente a pie de fábrica.
Producción: Ladrillos y tejas en cantidad de 6.000.000 de piezas al año.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.
Cartagena, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
877.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Abad Collados.
Emplazamiento: Camino de las Lenguas, sin número, en Villaverde Alto (Madrid).
Objeto: Instalación de una industria de fabricación de harinas, pescado, carne y huesos.
Producción anual: 60.000 kilogramos de harina pescado, 635.000 kilogramos de harina carne y 756.000 kilogramos de harina hueso.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).
Madrid, 26 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.
872.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Syva.
Objeto de la petición: Fábrica de piensos correctores y compuestos.
Producción anual: 11.000 kilos.
Localidad: Trobajo del Camino.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen convenientes en estas oficinas.
León, 19 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, B. Rodríguez.
840.

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Somoza Páez.
Emplazamiento: Monforte de Lemos (Lugo).
Clase de industria: Fábrica de mantequilla y pasteurización de leche.
Objeto: Fabricación de queso y mantequilla y pasteurización de leche.
Capacidad de producción: Antes, 100.000 litros anuales: ahora, 200.00 litros.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en esta Jefatura de Ganadería.
El Jefe provincial Dasio Carballeira Tella.
317

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Almacenes Antequeranos, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Antequera.
Capital instalación: 1.316.000 pesetas.
Objeto: Fábrica de piensos compuestos.
Industria colaboradora del Ministerio de Agricultura.
Producción: 3.000 kilos hora.
Maquinaria: Extranjera en la totalidad, caso de adquirirse autorización. Caso negativo, nacional y una prensa extranjera.
Se hace público para que en el plazo de diez días, a partir de la presente, puedan presentarse reclamaciones, por cuadruplicado, en esta Jefatura.
Málaga, 14 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Manuel Pitrán Jiménez.
261.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Secundino Abad Manso.
Localidad: Palencia.
Objeto: Instalación de una chacinería menor con cámara.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor Principal, 244, tercero.
Palencia, 23 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.
483.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Casas Rodríguez.
Emplazamiento: Reus.
Industria: Fábrica de piensos compuestos.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Cantidad anual de ampliación: 3.300.000 kilogramos.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.
Tarragona, 14 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
264.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Domingo Ventura.
Emplazamiento: Tortosa.
Industria: Obtención harina de pescado.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Cantidad anual de producción: 165.000 kilogramos.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones, suscritas en cuadruplicado, que se consideren oportunas.
Tarragona, 21 de enero de 1959. — El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
398.

VALLADOLID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Teodomiro Herrero Bragado.
Emplazamiento: Barruelo del Valle
Clase de industria: Fábrica de quesos
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Producción: 3.900 kilogramos anuales
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.
Valladolid, 22 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.
486.

• • •

Peticionario: Hermandad Sindical del Campo.
Emplazamiento: Fuente el Sol
Clase de industria: Fábrica de quesos
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Producción: 50.000 kilos anuales
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.
Valladolid, 22 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.
487.

• • •

Peticionario: Doña Angela Díez Alonso.
Emplazamiento: Vega de Valdetronco
Clase de industria: Fábrica de quesos
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Producción: 2.500 kilogramos anuales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.
Valladolid, 23 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.
488.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

SECRETARIA

ANULACIÓN DE TÍTULO ADMINISTRATIVO

Habiendo sido separado definitivamente del servicio el que fué Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo don Isaac García Bayón, y habiéndose negado el mismo a hacer entrega del original de su título administrativo, con el fin de consignar la correspondiente diligencia de cese en la copia de dicho título administrativo, se ha estampado la siguiente diligencia:

«Para hacer constar que el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ha cesado en su cargo de Jefe de Almacén de Aguilar de Campoo, de esta provincia, don Isaac García Bayón, a quien se refiere el presente título, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953, sobre incorporación al servicio o cese de los Jefes de Almacén de segunda clase, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el ilustrísimo señor Secretario general de este Servicio, según oficio número 7.870, de 9 de agosto de 1958, en el que haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo antes citado, se disponía el cese definitivo del mismo.

También se hace constar que esta diligencia se estampa únicamente en la copia del título administrativo del señor García Bayón, por haberse negado éste a facilitar el original de dicho título para consignar la diligencia anterior.

Palencia, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Jefe provincial.» (Firmado y rubricado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Secretario general, Luis Cuni Mercader.

ALMERIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Nombre del peticionario: Don Bernardo Alarcos Vidal.
Objeto de la petición: Implantación de un molino maquilero de piensos, de un par de piedras de 1,20 metros de diámetro y fuerza eléctrica de 10 HP., en el paraje «Balsa del Mesón»
Localidad: Vélez Rubio
Capital: 58.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
370.

• • •

Nombre del peticionario: Doña María de los Angeles Martínez Escudero.
Objeto de la petición: Implantación de un molino triturador de piensos, para uso público, en le paraje «Carrera del Carmen».
Localidad: Vélez Rubio.
Capital: 47.780 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
367.

TRASPASO DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don Francisco Salmerón Mesas.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero mixto número 291, paraje «El Río».
Localidad: Fiñana.
Capital: 28.750 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
357.

• • •

Nombre del peticionario: Don Manuel Ramos Llamas.
Objeto de la petición: Cambio de la propiedad a su favor y de arrendatario a nombre de don José Martínez Cortes, del molino maquilero mixto número 427, paraje «Germán».
Localidad: Arboleas
Capital: 6.900 pesetas
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
358.

• • •

Nombre del peticionario: Don Francisco Salmerón Mesas y otro.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario el molino maquilero mixto número 293, paraje «La Cortijada»
Localidad: Fiñana
Capital: 21.700 pesetas
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esa Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
359.

• • •

Nombre del peticionario: Don Miguel Pérez López.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino maquilero mixto número 34, paraje «Higueral».
Localidad: Nacimiento.
Capital: 28.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
360.

• • •

Nombre del peticionario: Don Juan Requena Pérez.
Objeto de la petición: Traspasar, en régimen de arrendamiento, a don Manuel Requena Pérez el molino maquilero mixto número 479, paraje «Barrio Bajo».
Localidad: Roquetas de Mar.
Capital: 14.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
361.

• • •

Nombre del peticionario: Don Antonio Berenguel Román.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero mixto número 71, paraje «Rambla de Morales».
Localidad: Almería
Capital: 16.650 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

362

* * *

Nombre del peticionario: Don Amancio Méndez Ruiz.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario y ejercitante de la industria, el molino maquilero de trigo número 316, paraje «Las Negras».

Localidad: Nijar.

Capital: 3.600 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

363

* * *

Nombre del peticionario: Don Gabriel Robles Garrido.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario y ejercitante, el molino maquilero de trigo número 248, calle Marqués.

Localidad: Berja.

Capital: 5.700 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

364

* * *

Nombre del peticionario: Don Pedro García Lozano.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero, mixto número 76, paraje «Ramun».

Localidad: Cantoria.

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

365

* * *

Nombre del peticionario: Don Bernardo Alarcos Vidal.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero de trigo número 439, paraje «Balsas del Mesón».

Localidad: Vélez Rubio.

Capital: 58.250 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

368.

* * *

Nombre del peticionario: Don José Serrano Cortes.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero de piensos número 227, paraje «Rambla del Cañar».

Localidad: Uleila del Campo.

Capital: 26.000 peestas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

369.

* * *

Nombre de los peticionarios: Don Francisco, don Pedro y don Gonzalo Alcaina Belmonte.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietarios, el molino maquilero mixto número 184, calle Las Cruces.

Localidad: María

Capital: 41.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

371.

* * *

Nombre del peticionario: Don Joaquín Masegosa Martínez y otro.

Objeto de la petición: Traspasar, en régimen de arrendamiento, a don Antonio Fernández Mora el molino maquilero de trigo número 215, paraje «Ramblas».

Localidad: Partaloa.

Capital: 8.450 pesetas.

La maquinaral es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escridebidamente reintegrados, dentro del platos que estimen oportunos, por triplicado. zo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

372.

TRASPASO DE INDUSTRIAS

Nombre del peticionario: Don José Alcaina Belmonte.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquilero de trigo número 336, paraje «El Peñón».

Localidad: María.

Capital: 36.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano

373.

* * *

Nombre del peticionario: Doña Consuelo y doña Carmen Hidalgo Ocaña

Objeto de la petición: Inscripción a su nombre, como propietarias, del molino maquilero mixto número 72, paraje «Pago del Moral».

Localidad: Abla.

Capital: 42.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano

374.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 554 viviendas de «renta limitada» y cuatro locales comerciales en dos fases: primera fase: 348 viviendas y cuatro locales comerciales, y segunda fase: 206 viviendas, en Madrid, barrio de San Blas, acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de «renta limitada», de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos siguientes:

Señor Gutiérrez Soto, primera fase, de 348 viviendas y cuatro locales comerciales.

Señor Gutiérrez Soto (Jefe de Equipo), señor Corrales Gutiérrez, 16 viviendas; señor Vázquez Molezún, 126 viviendas; señor Cano Lasso, 64 viviendas. Total viviendas: 206, segunda fase.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y un millones quinientas veintinueve mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (51.529.669,83).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de la Administración Delegada de la Obra Sindical del Hogar, y a disposición del Jefe nacional de la misma, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Madrid, es de trescientas treinta y siete mil seiscientas cuarenta y ocho (337.648) pesetas con treinta y cuatro 34) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de seiscientas setenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos (675.296,68).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Jefatura Nacional de la Obra, Departamento de Arquitectura, planta 16, sita en paseo del Prado, números 18-20, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de ocho días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituída por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del fieren los Decretos-leyes de 13 de mayo dicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogra, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa que los presidirá estará constituída por el Jefe nacional de la Obra o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales: un representante del Ministerio de la Vivienda, el Administrador y el Interventor Delegado de la Obra Sindical del Hogar, el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Jefe del Servicio de Construcciones, el Jefe del Departamento de Arquitectura, el Arquitecto Jefe del Poblado, el Arquitecto autor del proyecto y el Notario del Ilustre Colegio de Madrid a quien por turno corresponda. Actuará como Secretario, el Jefe del Gabinete Sindical del Plan de Urgencia Social de Madrid.

Del acto del concurso-subasta dará y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposisión más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se elevará a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

393.

* * *

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 1.520 viviendas «tipo social» y urbanización (primera fase, 239 viviendas; segunda fase, 492; tercera fase, 479, y cuarta fase, 310), en Madrid, barrio de San Blas, acogidas a los beneficios que establecen los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos siguientes:

Señor Gutiérrez Soto, primera fase.

Señor Gutiérrez Soto (Jefe de Equipo) y señor Corrales Gutiérrez, segunda fase.

Señor Gutiérrez Soto (Jefe de Equipo) y señor Cano Laso, tercera fase.

Señor Gutiérrez Soto (Jefe de Equipo) y señor Vázquez Molezún, cuarta fase.

Señor Gutiérrez Soto, urbanización.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y dos millones trescientas setenta y ocho mil nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 92.378.009,45)

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de la Administración Delegada de la Obra Sindical del Hogar, y a disposición del Jefe nacional de la misma, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Madrid es de quinientas cuarenta y un mil ochocientas noventa (541.890) pesetas con cinco (5) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de un millón ochenta y tres mil setecientas ochenta (1.083.780) pesetas con diez (10) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Jefatura Nacional de la Obra, Departamento de Arquitectura, planta 16, sita en paseo del Prado, números 18-20, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de ocho días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogra, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa que los presidirá estará constituída por el Jefe nacional de la Obra o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales: un representante del Ministerio de la Vivienda, el Administrador y el Interventor Delegado de la Obra Sindical del Hogar, el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Jefe del Servicio de Construcciones, el Jefe del Departamento de Arquitectura, el Arquitecto Jefe del Poblado, el Arquitecto autor del proyecto y el Notario del Ilustre Colegio de Madrid a quien por turno corresponda. Actuará como Secretario, el Jefe del Gabinete Sindical del Plan de Urgencia Social de Madrid.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se elevará a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

394.

* * *

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de treinta y cinco viviendas de renta limitada y urbanización, en Valverde del Camino (Huelva), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José María Fernández Plaza.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones seiscientas veinticuatro mil setecientas diecisiete (3.624.717) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Huelva, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Huelva, es de cincuenta y nueve mil trescientas setenta (50.370) pesetas con setenta y siete (77) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil setecientas cuarenta y una (118.741) pesetas con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirá en la Delegación Sindical Provincial de Huelva y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Provincial de Huelva, sita en Huelva; en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presestados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituída por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios

auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que el concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concuros-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exeto totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

353.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de tipo social y urbanización, en Corvera (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientas veintiséis pesetas (3.175.826) con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de cincuenta y dos mil seiscientas treinta y siete pesetas (52.637) con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento cinco mil doscientas setenta y cuatro (105.274) pesetas con setenta y nueve (79) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificacioses, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técsica de la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia; en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificara en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisiós, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentaran dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituída por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentaciós acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que disrone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construído anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, están obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciaes correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los dicumentos originales no presentados

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe

y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

354.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Mercantil e Industrial, contra don Antonio Parejo Capilla y don Juan José, don Manuel, don Alfonso y don Miguel Parejo García, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca señalada 5.ª A, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que a continuación se describen:

1.ª Urbana.—Cercón o bodega en la villa de Guareña, en el altozano del Pozo Dulce, señalado con el número 11, de ignorada superficie, que linda: por la derecha, entrando, con ejido; izquierda, casa de herederos de don Vicente Bravo, y espalda, con bodega de Luis Lozano. En esta finca se halla instalada una industria de planta desdobladora de grasas y fábrica extractora de aceite de orujo, con cuanta maquinaria, útiles y demás enseres constituyen dicha industria y fábrica, las cuales fueron instaladas por don Antonio Parejo García.

2.ª Urbana.—Casa bodega con su cercón, en término de Guareña (Badajoz), a sitio del Ejido, junto al Pozo Dulce, sin número de gobierno; en la actualidad se denomina dicho sitio calle del Pozo Dulce de ignorada superficie, que linda: por la derecha, entrando, con arroyo; izquierda bodega de Juan Herrera, y fondo, cerca de Purificación López. Dentro de esta finca existe instalada una fábrica de jabón con todo cuanto la constituye.

3.ª Urbana.—Terreno que antes fué tierra de secano, al sitio denominado camino del Manantial, siendo su cabido de una cuartilla o 16 áreas y 10 centiáreas, que linda: por Saliente, con tierra de don Demetrio de Llanos, así como por Poniente y Norte, y por Mediodía, con dicho camino del Manantial. Dentro de esta finca, don Juan Parejo García, con consentimiento y autorización expresa de su hermano don Miguel, dueño del terreno deslindado, ha construído un garaje compuesto de lo siguiente: Taller de reparaciones de gran capacidad, que consta de una nave central y dos naves laterales; una oficina de control; tienda de accesorios; taller de carrocería y vivienda, sita en la planta baja; local de aparcamiento de camiones y ómnibus para doce unidades; pequeño local para exposición, con capacidad para un coche y alguna maquinaria agrícola; jaulas de alquiler de coches; locales para pinturas de coches; engrasado y aprovisionamiento y vivienda sobre la tienda de accesorios, primera crujía del taller de reparaciones y oficina de control compuesta de hall, cuarto de estar, comedor, cinco dormitorios y otro de servicio, baño, aseo de servicio, despensa y cocina.

4.ª Un edificio destinado a bodega y almacenes, puesto de varias naves, corrales y otras dependencias, en la calle de Atrás, de la villa de Guareña (Badajoz), señalado con el número 12, que mide una superficie de 6.150 metros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, o Norte, con camino de Villagonzalo; Mediodía, a la izquierda, con fincas que fueron de Catalina Chimarro y Fabián Calero, hoy bodega de don Lorenzo Barrero, y por espalda, con olivar del mismo don Lorenzo, que perteneció a don Fructuoso Retamar. Su fachada principal da al Saliente, que es la calle de su situación, hoy carretera.

5.ª A. Casa en la villa de Guareña y su calle de los Mártires, antes denominada Cuatro Esquinas, señalada con el número 8, antes 9. No consta su extensión superficial, y linda: al Norte, con la calle de su situación; por la derecha, entrando o Poniente, con la calle Derecha y casa de Pedro Lozano; izquierda o Saliente, con la calle de don Manuel Dorado, antes del Cura, y espalda o Mediodía, con casa de herederos de Félix Palma.

5.ª B. Trozo de terreno o solar de casa hoy en construcción, en la ciudad de Don Benito y su calle del General Sanjurjo, sin que pueda determinarse el número de gobierno que le corresponda, situado antes al sitio de la Alcazulera, el que mide 17 varas de ancho por 50 varas de largo o sea 875 varas, equivalentes a 611 metros y 36 decímetros y 24 centímetros cuadrados, y linda: al Mediodía, con la calle del General Sanjurjo, por donde tiene su puerta de entrada; Norte, con terreno de don Florencio Cáceres Reyes; Saliente con casa de don Damián, don Vicente Rodríguez Díaz, y Poniente, con otra de doña Elisa Calderón Herrera.

6.ª Un edificio en la villa de Montijo y su calle de Donoso Cortés, señalada con el número 25; consta de una sola nave que mide una superficie de 186 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la de Primitivo García Cano; por la izquierda, con la de Cristóbal Merino Rodríguez, y por la espalda, con la de herederos de don Hermenegildo Bautista Guzmán.

7.ª Casa en Montijo, calle de Calvo Sotelo, número 52, que aproximadamente tiene 508 metros 80 decímetros cuadrados, linda: por la derecha, entrando, con la de Sebastián Soltero; izquierda, con Juan Piñero, y fondo, corralón de Miguel Moñina.

9.ª Urbana.—Cercón en la villa de Guareña, o sea una tierra calma cercada, al sitio de San Ginés, señalada con el número 8, que tiene una extensión superficial de 252 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con tierra calma, cercada, de Miguel Rebollo Tello; izquierda, otro de Sebastián Herrera Haba, y espalda, con otra de Andrés Retamar Macha.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día doce de marzo próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera finca, 1.125.443,50 pesetas; para la segunda, 140.679 pesetas; para la tercera, 328.251 pesetas; para la cuarta, 467.992,50 pesetas; para la quinta A, 156.310 pesetas; para la quinto B, 281.543,44 pesetas; para la sexta, 37,500 pesetas; para la séptima, 62.625 pesetas, y para la novena, 62.625 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se admitirán posturas por lotes separados, o sea por todas o por cada una de las fincas descritas.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

934.

FIGUERAS

En autos de juicio ordinario de menor cuantía número 118 de 1957, seguidos a instancia de Carmen Ferrer Avellana, vecina de Rosas, contra la Sociedad Anónima Polynesie Club, domiciliada en París, en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Figueras a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José María Amorós Guillén, Juez de Primera Instan-

cia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, ratificativa de embargo preventivo previo, seguidos a instancia de doña Carmen Ferrer Avellana, mayor de edad, casada, del comercio, vecina de Rosas, representada por el Procurador don Juan Langresa Casadeval y defendida por el Letrado don Francisco Lagresa Girbal, contra la Sociedad Polynesie Club, S. A., domiciliada en París, rue de Bassano, número 33, 8.º, en rebeldía, representada en estrados del Juzgado; y

Resultando ...;

Considerando ...;

Fallo: Que dando lugar a la demanda de juicio ordinario de menor cuantía, ratificativa de embargo preventivo previo, formulada por doña Carmen Ferrer Avellana contra la Société Polynesie (Club Polynesie, S. A.), domiciliada esta última en París, debo condenar como condeno a dicha Sociedad Polynesie a que pague a la actora, señora Ferrer, la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientas treinta y seis pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de la demanda 28 de septiembre de 1957), con expresa imposición a dicha entidad demandada de todas las costas del presente juicio Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Amorós.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fe.—Figueras, tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí, por su mandato, Francisco Basil, Of. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, Sociedad Polynesie Club, S. A., expido el presente, que firmo en Figueras a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Francisco Basil.—Visto bueno, el Juez, José María Amorós.

809.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima»:

10.000 acciones, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 10.000 inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 1 al 7.050, 9.401 al 9.589, 9.651 al 9.768 y 9.809 al 9.951.»

Lo que se pone en conocimiento del púbico en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

870.

• • •

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Regamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 14 de enero de 1958 por la Sociedad Anónima CROS:

200.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, núms. 1.100.001 a 1.300.000 inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 1.100.001 a 1.250.000.

Las mencionadas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

916.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Balso de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 20 de julio de 1954 por la Empresa Nacibnal de Autocamiones, S. A.:

29.600 acciones serie C, ordinarias, al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 29.600 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del pública en general a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

896.

• • •

COLEGIOS NOTARIALES

BARCELONA

Se hace saber que don Juan Antonio Egea Torres, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Lérida, y anteriormente de San Javier y Valdepeñas (Colegio de Albacete), Villarreal de Alava (Colegio de Burgos), Estepona, Oria y Melilla (Colegio de Granada), Medina-Sidonia y Puente Genil (Colegio de Sevilla), Altea (Colegio de Valencia) y Tauste (Colegio de Zaragoza), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituída para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 22 de enero de 1959.—El Decano, José M.ª Farré.

880.

• • •

AGUAS DE ARAVACA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionisets de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de febrero de 1959, en primera convocatoria, y de no concurrir la mayoría necesaria se celebrará, en segunda convocatoria, el día 18 de febrero del mismo año. La reunión tendrá lugar en el salón del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, avenida de José Antonio, número 24, a las once de la mañana, en ambas convocatorias, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Acuerdos a adoptar para el mejoramiento de los servicios de agua en la zona.

2.º Posibilidad de sustituir el suministro e instalaciones, mejorándolas

3.º Acuerdos y relaciones con los Organismos oficiales y sus consecuencias.

4.º Exposición sobre el estado económico de la Sociedad y derivaciones del mismo.

5.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, que les será facilitada en la Secretaría de la Sociedad, calle de Carretas, número 12, antes del día 16 del mencionado mes.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

931.

• • •

INMOBILIARIA COMERCIAL TRANSATLANTICO, S. A.

BARCELONA

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 del próximo febrero, a las dieciocho treinta horas, en el domicilio social, plaza de Cataluña, 19, de esta ciudad, con el siguiente objeto y con arreglo a este orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance de situación del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Secretario general, Federico Marimón Grifell.

930.

• • •

LA SIBERIA, S. A.

La Siberia, S. A., Sociedad domiciliada en Barcelona, calle Wad-Ras, número 120, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para celebrar el día 28 de febrero próximo, a las dieciséis horas y en el local social, para tratar de la gestión, cuentas y balance ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho.

Barcelona, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente, Enrique Casas Casals.

920.

SOCIEDAD FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar es el domicilio social el día 19 de febrero próximo, a las doce horas, de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales.

El objeto de la Junta es el de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958, resolver sobre la distribución de beneficios, aprobar la gestión del Consejo de Admisistración y sus delegados y designar a los censores de cuentas.

Para asistir a dicha Junta precisa poseer, como mínimo, veinte acciones y depositarlas con cinco días de antelación al de la celebración de la misma, en la Caja social o en alguno de los siguientes Bancos de Barcelona: Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9, y Banco Central, paseo de Gracia, 3.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones dicha Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, sin nuevo aviso, a las misma hora del siguiente día 20 de febrero, en el propio domicilio social.

Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

918.

• • •

HARINA DE PESCADO ALFA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el domicilio social de Santoña, el día 16 de febrero próximo, a las tres y media de la tarde, o en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

El orden del día es el siguiente:

Acuerdo sobre los dictámenes técnicos de los censores jurados de cuentas y de la Gerencia.

Los dictámenes estarán a la disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, durante los quince días anteriores a la fecha de la Junta, y sobre la mesa, durante la celebración de esta.

Santoña, 27 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín de la Fragua Díez.

897.

• • •

BERREZA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día veintidós de febrero próximo, a las once horas, en el domicilio social en Pamplona calle San Antón, 1, y en segunda convocatoria, si procede, para el día siguiente, a las doce horas, con objeto de aprobar Memoria, balance, inventario y cuentas del ejercicio 1958, propuesta de distribución de benficios y gestión del Consejo, nombramiento de accionistas censores propietarios y suplentes y renovación de cargos del Consejo, recordándose para tener derecho de asistencia a la Junta la obligación de depositar sus acciones o resguardo de deposito de las mismas en establecimiento de crédito, en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para la Junta, pudiendo delegar por escrito en cualquier accionista.

Pamplona, 23 de enero de 1959.—El Presidente, Ladislao Goyena.

915.

BANCO DE ESPAÑA

11.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1947.

10.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1 de noviembre de 1948.

9.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1 de noviembre de 1949.

8.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1 de diciembre de 1950.

7.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1 de julio de 1951.

6.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1952.

5.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1953.

4.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1954.

3.er sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1955.

2.º sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1956.

1.er sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1957.

Nota de las Cédulas de Reconstrucción Nacional que han sido amortizadas en el sorteo celebrado hoy

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 10 DE OCTUBRE DE 1947

Números de las bolas que representan los lotes	Serie A: Numeración de los títulos que deben ser amortizados		Números de las bolas que representan los lotes	Serie B: Numeración de los títulos que deben ser amortizados		Números de las bolas que representan los lotes	Serie C: Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
86	21.251 a	500	46	9.001 a	200	26	201 a	208
95	23.501	750	111	22.001	200	58	457	64
157	39.001	250	163	32.401	600	59	465	72
176	43.751	44.000	233	46.401	600	65	513	20
211	52.501	750	236	47.001	200	121	961	68
259	64.501	750	240	47.801	48.000	163	1.297	304
229	57.001	250	255	50.801	51.000	203	1.617	24
285	71.001	250	278	55.401	600	241	1.921	28
384	95.751	96.000	289	57.601	800	296	2.361	68
411	102.501	750	304	60.601	800	299	2.385	92
415	103.501	750	399	79.601	800	322	2.569	76
443	110.501	750	440	87.801	88.000	333	2.657	64
450	112.251	500	453	90.401	600	446	3.561	68
487	119.251	19.500	462	92.201	400			
			580	115.801	16.000			

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 1 DE NOVIEMBRE DE 1948

Serie A			Serie B			Serie C		
50	14.701 a	15.000	97	19.201 a	400	40	79 a	80
54	15.901	16.200	137	27.201	400	78	155	56
78	23.101	400	145	28.801	29.000	110	219	20
107	31.801	32.100	167	33.201	400	146	291	92
133	39.601	900	171	34.001	200	168	335	36
135	40.201	500	190	37.801	38.000	171	341	42
165	49.201	500	298	59.401	600	207	413	14
262	78.201	600	305	60.801	61.000	249	497	98
267	79.801	80.100	418	83.401	600	258	515	16
357	106.801	107.100	486	97.001	200	321	641	42
459	137.401	700	488	97.401	600	338	675	76
467	139.801	40.100	503	100.401	600	415	829	30
			579	115.601	800	476	951	52
			583	116.401	600			
			603	120.401	600			
			630	125.801	26.000			

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 1 DE NOVIEMBRE DE 1949

Serie B			Serie C		
82	147.251 a	500	23	5.177 a	84
112	154.751	55.000	57	5.449	56
136	160.751	61.000	110	5.873	80
208	178.751	79.000	113	5.897	904
246	188.251	500	127	6.009	16
278	196.251	500	131	6.041	48
296	200.751	201.000	188	6.497	504
320	206.751	207.000	240	6.913	20
373	220.001	250	266	7.121	28
402	227.251	500	399	8.185	92
454	240.251	500	414	8.305	12
459	241.501	750	422	8.369	76

Serie A			Serie B			Serie C		
107	321.201 a	400	82	147.251 a	500	23	5.177 a	84
120	323.801	24 000	112	154.751	55.000	57	5.449	56
150	329.801	30.000	136	160.751	61.000	110	5.873	80
194	338.601	800	208	178.751	79.000	113	5.897	904
202	340.201	400	246	188.251	500	127	6.009	16
205	340.801	41.000	278	196.251	500	131	6.041	48
210	341.801	42.000	296	200.751	201.000	188	6.497	504
280	355.801	56.000	320	206.751	207.000	240	6.913	20
362	372.201	400	373	220.001	250	266	7.121	28
363	372.401	600	402	227.251	500	399	8.185	92
400	379.801	30.000	454	240.251	500	414	8.305	12
486	397.001	200	459	241.501	750	422	8.369	76

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 1 DE DICIEMBRE DE 1950

Serie A		Serie B		Serie C	
3	400.501 a 750	23	257.011 a 465	3	9.015 a 21
27	406.501 750	174	325.716 26.170	11	9.071 77
99	424.501 750	191	333.451 905	90	9.624 30
163	440.501 750	214	343.916 44.370	128	9.890 96
177	444.001 250	251	360.751 61.205	141	9.981 87
192	447.751 48.000	395	426.271 725	258	10.800 806
194	448.251 48.500	401	429.001 455	284	10.982 88
349	487.001 250	424	439.466 920	288	11.010 16
354	488.251 500	427	440.831 41.285	339	11.367 73
400	499.751 500.000	432	443.106 560	368	11.570 76
406	501.251 500	433	443.561 44.015	393	11.745 51
412	502.751 503.000	455	453.571 54.025	478	12.340 46
466	516.251 500				
530	532.251 500				
534	533.251 500				
608	551.751 52.000				
673	568.001 250				

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 1 DE JULIO DE 1951

Serie A			677	169.001 a 250	647	233.853 a 4.214
			733	183.001 250	671	242.541 902
46	11.251 a 500		814	203.251 500	689	249.057 418
66	16.251 500				695	251.229 590
100	24.751 25.000				699	525.677 3.038
102	25.251 500	Serie B				
106	26.251 500					
139	34.501 750	94	33.667 a 4.028	Serie C		
209	52.001 250	214	77.107 468			
274	68.251 500	220	79.279 640	4	31 a 40	
336	83.751 84.000	243	87.605 966	22	211 20	
346	86.251 500	264	95.207 568	49	481 90	
372	92.751 93.000	270	97.379 740	58	571 80	
395	98.501 750	360	129.959 30.320	68	671 30	
496	123.751 24.000	407	146.973 7.334	113	1.121 30	
505	126.001 250	481	173.761 4.122	125	1.241 50	
561	140.001 250	534	192.947 3.308	374	3.731 40	
665	166.001 250	546	197.291 652	403	4.021 30	
669	167.001 250	626	226.251 612	255	2.541 50	

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Serie A			527	184.101 a 450	121	48.001 a 400
			546	190.751 91.100	152	60.401 800
			560	195.651 96.000	307	122.401 800
141	49.001 a 350		665	232.401 750	315	125.601 26.000
171	59.501 350		684	239.051 400	421	168.001 400
186	64.751 65.100				483	192.801 93.200
234	81.551 900				497	198.401 800
296	103.251 600	Serie B			542	216.401 800
364	127.051 400				601	240.001 400
397	138.601 950	13	4.801 a 5.200		668	266.801 67.200
447	156.101 450	65	25.601 26.000		698	278.801 79.200
457	159.601 950	91	36.001 400		704	281.201 600
526	183.751 84.100	120	47.601 48.000		741	296.001 400

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
Serie C		79	781 a 90	219	2.181 a 90
		106	1.051 60	260	2.591 600
37	361 a 70	126	1.251 60	383	3.821 30
68	671 80	158	1.571 80	433	4.321 30

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Serie A			592	147.751 a 48.000	342	136.401 a 800
			772	192.751 93.000	540	215.601 16.000
33	8.001 a 250		797	199.001 250	629	251.201 600
128	31.751 32.000				651	260.001 400
147	36.501 750	Serie B				
209	52.001 250					
213	53.001 250	25	9.601 a 10.000	Serie C		
348	86.751 87.000	43	16.801 17.200			
376	93.751 94.000	105	41.601 42.000	3	17 a 24	
406	101.251 500	113	44.801 5.200	89	705 12	
408	101.751 2.000	127	50.401 800	175	1.393 400	
439	109.501 750	159	63.201 600	192	1.529 36	
459	114.501 750	160	63.601 64.000	322	2.569 76	
526	131.251 500	195	77.601 8.000	328	2.617 24	
547	136.501 750	253	100.801 1.200	331	2.641 48	
585	146.001 250	273	108.801 9.200	341	2.721 28	

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Serie A			691	172.501 a 750	431	172.001 a 400
			708	176.751 77.000	526	210.001 400
			776	193.751 94.000	580	231.601 32.000
8	1.751 a 2.000				581	232.001 400
71	17.501 750				626	250.001 400
87	21.501 750	Serie B				
156	38.751 39.000					Serie C
188	46.751 47.000	11	4.001 a 400			
197	49.001 250	46	18.001 400	47	369 a 76	
236	58.751 59.000	126	50.001 400	62	489 96	
286	71.251 500	143	56.801 57.200	77	609 16	
387	96.501 750	162	64.401 800	90	713 20	
469	117.001 250	179	71.201 600	139	1.105 12	
432	120.251 500	303	120.801 21.200	211	1.681 88	
578	144.251 500	340	135.601 36.000	218	1.737 44	
595	148.501 750	358	142.801 43.200	337	2.689 96	

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Serie A			Serie B			Serie C	
68	29.481 a 920						
81	35.201 640	17	8.705 a 9.248	15	141 a 50		
144	62.921 63.360	56	29.921 30.464	22	211 20		
192	84.041 480	70	37.537 38.080	45	441 50		
228	99.881 100.320	90	48.417 960	58	571 80		
241	105.601 6.640	256	132.721 9.264	132	1.311 20		
243	106.481 920	285	154.497 5.040	203	2.021 30		
271	118.801 19.240	295	159.937 60.480	263	2.621 30		
295	129.361 800	373	202.369 912	266	2.651 60		
434	190.521 960	379	205.633 6.176	323	3.221 30		
468	205.481 920	384	208.353 896	324	3.231 40		
523	229.631 30.120	569	308.993 9.536	327	3.261 70		
538	236.281 720	620	336.737 7.280	384	3.831 40		

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Serie A			Serie B			Serie C		
43	20.681 a	21.120	12	5.985 a	6.528			
49	21.121	560	55	29.377	920	95	941 a	50
182	79.641	80.080	75	40.257	800	134	1.331	40
204	89.321	760	93	50.049	592	138	1.371	80
212	92.841	3.280	139	75.073	616	141	1.401	10
220	96.361	800	202	109.345	888	279	2.781	90
240	107.801	8.240	253	136.545	7.088	291	2.901	10
360	157.961	8.400	310	171.361	904	318	3.171	80
402	176.441	880	336	182.241	784	336	3.342	50
412	180.841	1.280	407	220.865	1.408	466	4.651	60
454	199.321	760	483	262.209	752	468	4.671	60
623	273.681	4.120	604	323.033	576			

CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100. EMISION 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Serie A			Serie B			Serie C		
11	4.401 a	840	64	34.273 a	810			
54	28.321	760	137	73.965	4.528	25	241 a	50
76	32.561	33.000	161	87.041	584	57	561	70
132	57.641	8.080	374	202.913	3.456	226	2.251	60
143	62.481	920	376	204.001	544	228	2.271	80
236	103.401	840	439	238.273	816	243	2.421	30
351	154.001	440	468	254.049	592	253	2.521	30
413	181.281	720	527	286.145	688	311	3.101	10
610	267.961	8.400	539	292.673	3.216	382	3.811	20
615	270.161	600	566	307.361	904	424	4.231	40
625	274.561	5.000	583	316.609	7.152	485	4.841	50

Madrid, 2 de enero de 1959. — El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno, por el Gobernador, Antonio R. Morales de Setién.

JEREZ

Extraviados resguardos de depósito transmisibles números 73.786 y 73.821, de pesetas nominales 17.000 y 78.000, respectivamente, en Deuda 4 por 100 Interior el primero y 3 1/2 por 100 amortizable, emisión 15-7-1951, el segundo, a nombre de don Francisco García Santos, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Jerez, 24 de enero de 1959.—El Secretario, C. Calafat.

881

ZAMORA

Extraviado resguardo de depósito número 16.737, de 55.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable cuatro por ciento 1928, a nombre de doña Inés Moralejo Benítez, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Zamora, 21 de enero de 1959.—El Secretario, E. Crespo.

889

* * *

BANCO POPULAR ESPAÑOL

MADRID

CONVOCATORIA *para cubrir ocho plazas de Empleados, con la categoría de Auxiliares*

De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Banca y disposiciones de régimen interior del Banco Popular Español, esta entidad convoca un concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Auxiliares masculinos en Madrid. Los primeros aprobados cubrirán las plazas que existan el día en que finalicen las oposiciones, y el resto quedará en expectativa de destino para ir cubriendo las vacantes que sucesivamente se produzcan. No obstante, el número de plazas adjudicadas no será superior al de opositores aprobados, en el caso de que no llegasen a los ocho que se indican.

Las condiciones de este concurso serán las que determina la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Banca, y en su consecuencia, el sueldo anual aplicable será de 17.400 pesetas más tres mensualidades extraordinarias que establece la referida Reglamentación. A tales percepciones habrá que agregar la participación en los beneficios establecida por dicha disposición en su artículo 30, y que en ningún caso podrá ser inferior a una mensualidad.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Edad: más de dieciséis y menos de veinticinco años, al dar comienzo los ejercicios.

c) Buena salud y no padecer defecto físico alguno.

d) Moralidad intachable.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificado de nacimiento. El c), mediante certificación expedida por los facultativos que el Banco designe, previo reconocimiento médico, al que se someterán los candidatos que resultasen aprobados antes de que se les dé posesión de su plaza. El d), por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas u otras suficientes, a juicio del Banco, siendo indispensable la presentación de dos garantías como mínimo.

También tendrán que presentar certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y tarjeta de inscripción en la Oficina de Colocación de Banca y Bolsa de Madrid, sita en Ventura de la Vega, número 1.

Asimismo los menores de dieciocho años deberán acompañar autorización paterna para dedicarse a trabajos mercantiles, extendida en el tríptico que a este fin facilitan las Tenencias de Alcaldía de los distritos correspondientes.

El candidato que resulte aprobado deberá presentar el documento nacional de identidad antes de que se le dé posesión de su plaza.

Es condición precisa para tomar parte en los exámenes presentar en el Negociado de Personal la correspondiente solicitud, acompañada de las garantías y documentos indicados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio de convocatoria.

La fecha y lugar en que se celebren los exámenes se publicará oportunamente.

Los concursantes que gocen de los beneficios que les concede el Decreto de 25 de agosto de 1939, por su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., deberán acreditar su condición de tales con el certificado o título correspondiente, y tendrán derecho preferente por el orden y en la proporción establecida en dicho Decreto para ocupar las plazas de que se trata, una vez obtenida la puntuación necesaria para ser declarados aptos.

El programa que ha de regir para estos exámenes será el publicado por el Sindicato Nacional de Banca y Bolsa y aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, que se pone de manifiesto, y que comprende:

1.º Nociones elementales, teoría y práctica de Gramática castellana, con máximo de 12 puntos.

2.º Geografía física, política y económica del mundo y de España en brevísima noción, y lectura e interpretación de mapas, con ocho puntos como máximo.

3.º Nociones de Historia de España, con calificación máxima de seis puntos.

4.º Ejercicio de escritura manual, con seis puntos.

5. Ejercicio mecanográfico, en copia, de 125 pulsaciones por minuto, como mínimo, anotándose además la corrección limpieza de la escritura; calificación máxima de ocho puntos.

6.º Redacción de una carta sobre tema mercantil, con arreglo a minuta previa, y extensión de un documento mercantil, con puntuación máxima de ocho puntos.

7.º Ejercicio práctico de cálculo mercantil, con resolución de dos problemas de los que comprende el programa oficial.

Efectuar una liquidación o ejercicio entre los que presenta dicho programa. Ejercicio de mecánica aritmética. Máximo de estas tres partes, 18 puntos en total.

8.º Teoría y práctica de contabilidad, con máximo de 18 puntos.

9.º Breves nociones de Derecho mercantil, con 10 puntos de calificación máxima.

10. Breve idea de la doctrina del Movimiento, con calificación máxima de seis puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos, y para ser declarado apto en la totalidad de la oposición el aspirante habrá de obtener una mínima de 60 puntos, siendo inexcusable que en cada una de las disciplinas que la integran tenga, por lo menos, el 50 por 100 de la máxima señalada a cada una. Los otros 10 puntos complementarios, necesarios para la aprobación, podrán ser obtenidos, indistintamente, en aquellas puntuaciones parciales que

excedan del mínimo anteriormente señalado.

Puntuación complementaria de títulos o hijos de empleados:

Intendentes mercantiles, títulos universitarios y de rango análogo, expedidos por Escuelas especiales: 15 puntos.

Profesores mercantiles: 12 puntos.

Peritos mercantiles. Bachilleres universitarios y Magisterio: 10 puntos.

Hijos o huérfanos de empleados del Banco Popular Español: seis puntos.

Será tenido en cuenta como mérito el conocimiento de idiomas extranjeros y de taquigrafía. Se otorgarán hasta cinco puntos por cada uno de estos ejercicios.

El examen constará de dos ejercicios: uno escrito y otro oral. El escrito consistirá en contestar a tres preguntas de cada una de las materias señaladas anteriormente, determinándose el tiempo máximo en que han de ser resueltas. En el oral el Tribunal podrá formular las preguntas que estime conveniente sobre las mismas materias para completar el juicio que haya de formarse de cada opositor.

Los ejercicios de suficiencia serán calificados con una de las siguientes notas: «Insuficiente», los que no hayan alcanzado los 60 puntos; «Aprobados», los que habiendo alcanzado esta puntuación mínima no llegan a los 80; «Notables», los calificados con puntuación de 80 a 90, y «Sobresalientes», los que sobrepasen esta última puntuación.

Dichas puntuaciones serán computadas con arreglo a las que para cada materia del programa se hallan establecidas, esto es, excluídos los puntos de idiomas, taquigrafía, títulos, etc., que, como complemento, se suman a los del ejercicio.

Se ocuparán las vacantes por orden de puntuación, según el resultado general de las mismas para cada uno de ellos, y tendrán un plazo de quince días para tomar posesión de su destino, contados a partir de la fecha en que se les haya comunicado su designación, entendiéndose que de no efectuar su presentación en el indicado plazo se les considerará decaídos de su derecho a ocupar la plaza que hubieran obtenido.

Finalmente, una vez ingresados, quedarán sometidos al período de prueba de seis meses que establece la tan repetida Reglamentación de Trabajo en la Banca, durante el cual podrán despedirse y ser despedidos libremente por el Banco sin expresión de causa.

913.

* * *

CREDITO NAVARRO

PAMPLONA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el domingo 22 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en Pamplona, en el Salón de Actos del Grupo Escolar de «San Francisco», calle de San Francisco, número 1.

Los accionistas que poseyendo o representando veinte acciones, por lo menos deseen concurrir a ella, solicitarán la tarjeta de asistencia antes del día 17 de febrero.

Los asuntos a tratar en la Junta general son los siguientes:

Primero. Balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1958 e informe de los accionistas censores. Distribución de beneficios.

Segundo. Designación de accionistas censores.

En caso de no reunirse «quorum» de asistencia suficiente, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria, el siguiente día 23 de febrero, a las doce de la mañana.

Pamplona, 24 de enero de 1959.—El Presidente, Rafael Aizpún Santafé.

893.

* * *

CEMENTOS VALGRANDE, S. A.

MADRID

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales vigentes, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 14 de febrero próximo, a las trece horas, en esta capital, calle de San Martín, número 4, al objeto de tratar del cambio de domicilio social.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, en funciones de Presidente (ilegible).

972.

* * *

DERIVADOS LACTEOS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Plomo, 3, el día 16 de febrero, en primera convocatoria, a las siete de la tarde, y en segunda convocatoria, en su caso, al siguiente día, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen general de la situación.

Ampliación de capital.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

917.

UNION-PACIFICO, S. A.

SEGUROS Y REASEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo en caja y Bancos	3.631.616,36	Capital	7.000.000,00
Valores mobiliarios	9.128.228,75	Reserva para fluctuación de valores	73.625,00
Fianzas	278.951,15	Contribuciones e impuestos por liquidar	207.424,84
Saldos activos con Compañías cedentes y retrocesionarias	3.883.393,74	Depositantes	1.050.000,00
Mobiliario y material	645.047,30	Reservas técnicas	20.423.010,69
Reservas a cargo de los reaseguradores	10.173.295,18	Saldos pasivos con Compañías cedentes y retrocesionarias	4.516.356,02
Saldos deudores Subdirecciones	715.658,50	Otras cuentas acreedoras	9.828.856,91
Primas vencidas pendientes de cobro	1.309.088,49		
Depósitos en garantía	1.050.000,00		
Otras cuentas deudoras	11.825.067,45		
Saldo	858.926,54		
Total	43.499.273,46	Total	43.499.273,46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo anterior	1.340.568,48	Primas seguros	15.598.843,15
Primas reaseguradas	6.236.219,11	Derechos de registro y póliza	1.269.789,55
Siniestros, deducido reaseguro	2.611.040,07	Comisiones percibidas	2.263.987,29
Gastos generales y de producción	6.437.093,43	Reservas a cargo de los reaseguradores	10.173.295,18
Reservas técnicas	20.423.010,69	Idem del ejercicio anterior	18.725.086,31
Idem a cargo reaseguradores del ejercicio anterior	9.486.871,62	Otras cuentas	5.669.615,92
Amortizaciones	136.147,27	Saldo anterior 1.340.568,48	
Otras cuentas	7.888.593,27	Beneficio del ejercicio 481.641,94	
			858.926,54
Total	54.559.543,94	Total	54.559.543,94

Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, José Sagarra Torregrosa.

9.138.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

NUEVO SISTEMA DE VALORACION DE ANUNCIOS EN EL B. O. E.

Con el fin de dar facilidades a nuestros anunciantes y simplificar la actividad administrativa del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a partir del próximo día 5 de febrero se modificará el régimen de valoración de anuncios en la forma siguiente:

1 *La valoración definitiva se llevará a cabo a la presentación de los anuncios en las oficinas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para ello, se han confeccionado unas tablas de valoración que permiten determinar el espacio que ocupará en las páginas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cada anuncio que se presente mecanografiado.*

2 Las tarifas actuales de 12 pesetas línea, incluidos los espacios normales de margen superior e inferior indispensables en todo anuncio, no sufren modificación alguna. Los espacios que se añaden por comodidad tipográfica serán por cuenta del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3 *Los titulares de los anuncios, salvo el caso de anuncios especiales, se cobrarán aparte del texto con arreglo a la siguiente tarifa:*
— Hasta tres palabras, 50 pesetas.
— Cada palabra más, 10 pesetas.
Los subtítulos intermedios se valorarán así:
— Hasta tres palabras, 36 pesetas.
— Cada palabra más, 10 pesetas.

4 Los portadores de más de cinco anuncios dejarán éstos en las oficinas del Boletín para su valoración, pudiendo hacerlos efectivos al día siguiente hábil. En los demás casos se valorarán en el acto.

5 *En casos excepcionales de anuncios de composición tipográfica especial, el Boletín se reserva el derecho de diferir la valoración hasta el día siguiente hábil. No obstante, se procurará que esta medida se aplique el menor número de veces posible.*

6 No se publicará ningún anuncio que no se haya satisfecho previamente.

NOTA IMPORTANTE

Todo cambio en la mecánica administrativa supone siempre dificultades para quienes han de llevarlo a cabo, sobre todo en el período de adaptación. Por ello rogamos a nuestros anunciantes dispensen las pequeñas deficiencias que puedan observar en los primeros días que sigan a la instauración de este nuevo sistema, pensado principalmente para dar facilidades al público.